

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



---

---

**BOLETIN MUNICIPAL**

---

---

AÑO 15 - NRO. 39 Octubre de 2015

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Intendente Municipal

**Dr. Juan Patricio Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

**Dr. Esteban Ayala**

<p>TELEFONO DE EMERGENCIA CENTRO SABATTO 4256-1199 / 1216</p>	<p>Boletín Municipal - <b>Publicación Oficial</b> - Responsable: - Secretaria de Ceremonial y Prensa y RRPP. - Av. 14 y 131</p>
---	---



## ORDENANZAS MUNICIPALES

VISTO

El expediente N° 4011-0004439-MB-2014//4077-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de las parcelas designadas catastralmente como VI-W-Fr. XII-19 y 33; y;

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como VI-W-Fr. XII-19 y VI-W-Fr. XII-33, que surgen del croquis adjunto obrante a fs. 2 y 3, han pasado a dominio Municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-1-2012, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 11 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5201

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, las parcelas que a continuación se detallan:

Bien: Parcelas 19 y 33 de la Fracción XII, según Plano 120-1-2012.-

Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano Origen 120-1-2012.-

Nomenclatura Catastral: VI-W-Fr. XII-19 y 33.-

Antecedente Dominial: Matricula 73684 y 73686 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 12 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5201 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Publicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2230

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Publicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004440-MB-2014//4078-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como VI-W-126-1; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como VI-W-126-1, que surge del croquis adjunto obrante a fs. 2, ha pasado a dominio Municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-173-2013, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 9 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5202

ARTICULO 1°: DISPONESE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Bien: Parcela 1 de la Manzana 126, según Plano N° 120-173-2013.-

Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano Origen 120-173-2013.-

Nomenclatura Catastral: VI-W-126-1.-

Antecedente Dominial: Matricula 37899 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-

Berazategui, 12 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5202 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Publicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2231

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Publicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004441-MB-2014//4079-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como VI-C-III-1; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como VI-C-III-1, que surge del croquis adjunto obrante a fs. 2, ha pasado a dominio Municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-61-2012, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5203

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de



Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Berazategui, 12 de Diciembre de 2014

Bien: Parcela 1 de la Fracción III, según Plano 120-61-2012.-  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano Origen 120-61-2012.-  
Nomenclatura Catastral: VI-C-III-1  
Antecedente Dominial: Matricula 65.570 (120)

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE  
Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 12 de Diciembre de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5203 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Publicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2232

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Publicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004529-MB-2014//4080-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como V-F-54-6; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como V-F-54-6, que surge del croquis adjunto obrante a fs. 2, ha pasado a dominio Municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-47-2014, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5204

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Bien: Parcela 6 de la Manzana 54, según Plano 120-47-2014.-  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano Origen 120-47-2014.-  
Nomenclatura Catastral: V-F-54-6.-  
Antecedente Dominial: Matricula 53.652 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE  
Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5204 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Publicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2233

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Publicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004530-MB-2014//4081-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como V-N-15A-1; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como V-N-15A-1, que surge del croquis adjunto obrante a fs. 2, ha pasado a dominio Municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-43-2011, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5205

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Bien: Parcela 1 de la Manzana 15A, según Plano 120-43-2011.-  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano de Origen 120-43-2011.-  
Nomenclatura Catastral: V-N-15A-1.-  
Antecedente Dominial: Matricula 46.917 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.-  
Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 12 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5205 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Publicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.



DECRETO N°: 2234

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004531-MB-2014//4082-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de las parcelas designadas catastralmente como V-M-Mza. 45a - 1 y V-M-210-1 y 2; y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como V-M-Mza. 45a - 1 y V-M-210-1 y 2, que surgen del croquis adjunto obrante a fs. 2, han pasado a dominio Municipal mediante el Plano de Mensura N° 120-69-96, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5206

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533, las parcelas que a continuación se detallan:

Bien: Parcela 1 de la Manzana 45a, y las parcelas 1 y 2 de la Manzana 210, según plano 120-69-96.-

Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano Origen 120-69-96.-

Nomenclatura Catastral: V-M-45a-1 y V-M-210-1 y 2

Antecedente Dominial: Matriculas 2445, 26273, 26274, 26275, 26270, 26271 y 26272 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.

Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 12 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5206 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2235

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4090-HCD-2014; Ref. a: Declarar de Interés Municipal la jornada «Berazategui Libre de Violencia»; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 01 consta nota enviada por el Señor Gabriel R. Crimi Director General del C.I.P.A.V.F. al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Dr. Esteban Ayala, solicitando la aprobación de declarar de Interés Municipal la jornada «Berazategui Libre de Violencia», a desarrollarse el día jueves 27 de Noviembre del corriente año;

Que es necesario instalar un profundo debate en la Sociedad que favorezca la toma de conciencia sobre la problemática actual de la violencia y el entorno que nos rodea, y romper un silencio que se ha mantenido demasiado tiempo, como es la violencia familiar y que a los hombres los hace especialmente cómplices;

Que creemos que la preocupación es legítima pues la violencia es un fenómeno social que sufren especialmente las mujeres, resultando intolerable que todavía tantas mujeres sigan siendo agredidas, sometidas, acosadas, discriminadas laboralmente y muertas permaneciendo indiferentes o callados sin lograr erradicar de nuestra Sociedad la violencia;

Que consideramos prioritario y urgente el abordaje de este tema fundamentalmente apuntando a cortar los vínculos disfuncionales que denotan patrones de conductas que se transmiten de una generación a otra, y fomentar en la Comunidad la realización de denuncias en caso de violencia familiar, como medida protectora hacia menores en riesgo;

Que la educación es en la primera etapa la enseñanza de los derechos y libertades que comparten las personas, para que puedan ser respetadas y fomentar además la voluntad de proteger la libertad de los demás contra la violencia;

Que con fecha 7 de Noviembre del 2008 el Honorable Concejo Deliberante votó Ordenanza declarando de Interés Municipal la Campaña Violencia Cero adhiriéndose a la proclama de la UNESCO, que estableció el día 16 de Noviembre de cada año como «DIA INTERNACIONAL PARA LA TOLERANCIA»

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5207

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la jornada «BERAZATEGUI LIBRE DE VIOLENCIA», a desarrollarse el día Jueves 27 de Noviembre de 2014 a las 18:00 Hs. en la Peatonal de Berazategui Av. Pte. Perón (14) entre 147 y 148.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a la Inspección General de Escuelas Jefatura IV Distrito Berazategui, Clubes Barriales, Casas del Niño, Sociedades de Fomentos de distintos Barrios del Distrito y Prensa en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.

Berazategui, 21 de Noviembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 12 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5207 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2236

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

Los expedientes Nros. 4011-0004076-MB-2014//4083-HCD-2014 y 3985-HCD-2014; Ref. a: Instauración del nombre «Director Técnico Francisco Olazar» a la calle 51 desde





intersección de la calle 134 hasta las Costas del Río de La Plata; y

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 02/01 constan notas enviadas al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Dr. Esteban Ayala, por Instituciones del Barrio «LAS MANZANAS», solicitando arbitre los medios ante el área que corresponda para la implementación del nombre de Director Técnico Francisco Olazar a la calle 51 desde calle 134 hasta las Costas del Río de La Plata;

Que el vecino hudsense Francisco Olazar, nacido el 11 de Julio de 1885, desempeño su carrera futbolística en la primera división del Club Racing Club de Avellaneda en el puesto de mediocampista, siendo reconocido en el ambiente deportivo por ser integrante del elenco Nacional en las primeras ediciones de los Campeonatos Sudamericanos de Naciones en los años 1916 y 1917, posteriormente denominado Copa América;

Que años mas tarde Francisco Olazar resulto designado para dirigir técnicamente a la Selección Nacional de Fútbol, ejerciendo dicho rol en 11 oportunidades, en primera instancia de la Copa América del año 1929;

Que fue el encargado de conducir al Seleccionado Nacional de Fútbol en la Primera Copa Mundial organizada por la F.I.F.A. celebrada en el República Oriental del Uruguay, en julio de 1930, donde la Argentina resultara Sub-Campeona;

Que su vida entera la dedico al deporte aprendiendo y luego volcando sus conocimientos a sus colegas los jugadores desde su rol de técnico;

Que Francisco Olazar falleció el 21 de Septiembre de 1958, y que junto a los entrenadores Cesar Luis Menotti, Carlos Salvador Bilardo y Alejandro Sabella, llevaron al Seleccionado Nacional a lo mas alto del podio consagrándolo Sub-Campeones y Campeones Mundiales en reiteradas oportunidades;

Que a fojas 12 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5208

ARTICULO 1°: IMPONGASE el nombre de DIRECTOR TECNICO FRANCISCO OLAZAR a la calle 51 desde la calle 134 hasta las Costas del Río de La Plata del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo, mediante el área que corresponda, proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Entidades Intermedias, Familiares, Amigos y Vecinos en general al acto de imposición de nombre.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA.  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5208 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2274

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El expediente N° 3986-HCD-2014; Ref. a: Declarar «Casco Histórico Hudsense» a un radio Geográfico del Barrio Villa Matilde de Hudson; y

#### CONSIDERANDO

Que a fojas 1 consta nota enviada por Instituciones de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui, al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Dr. Esteban Ayala, solicitando que por su intermedio se declare «CASCO HISTÓRICO HUDSENSE», al radio geográfico delimitado por la Escuela Primaria N° 2 Juan José Paso, Barrio Villa Matilde, Iglesia Santa María, Sociedad de Socorros Mutuos, La Humanitaria y la Unidad Sanitaria N° 2;

Que desde el sentido de pertenencia una Comunidad no puede estar fundada en el desconocimiento y en el olvido del ámbito geográfico que compone su patrimonio histórico, por lo cual resulta positivo protagonizar la determinación de acciones específicas que eviten referirse a sus aspectos fundamentales de forma aislada es decir, vaciarlas de los contenidos y contextos que les dieron origen y les dan sustentos para su prolongación en el tiempo;

Que desde el año 1887 con la compra de propiedades denominada Conchitas –Cuartel 6 de Quilmes actual Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui- afincándose la construcción de la Destilería Franco Argentina (Fabrica de Alcohol) y años mas tarde el primer asiento poblacional de la zona llamado «Villa Matilde»;

Que en la misma manzana esta emplazado el Establecimiento Educativo Primario N° 2 Juan José Paso (Ex Escuela Provincial N° 5 del entonces Partido de Quilmes);

Que asimismo en dicha manzana también se encuentra la Iglesia Santa María, la segunda Parroquia más antigua del Distrito construida en 1897; a escasos metros están situados los solares donde se levanta la centenaria Institución Sociedad de Socorros Mutuos «La Humanitaria» (1899), y uno de los primeros Centros de Primeros Auxilios, actual Unidad Sanitaria N° 2 creada en 1928;

Que son innegables los valores originarios de las Instituciones descriptas, testimonio que permiten desarrollar la trascendencia de la evolución de dicho enlace geográfico en el tiempo, que amerita su reconocimiento y revalorización sobre la Comunidad Hudsense.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5209

ARTICULO 1°: DECLARASE «CASCO HISTÓRICO HUDSENSE», al enlace geográfico delimitado por la Escuela Primaria N° 2 (Juan José Paso), Iglesia «Santa María», Sociedad de Socorros Mutuos «La Humanitaria» y la Unidad Sanitaria N° 2.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que tome conocimiento de la presente Ordenanza, a todas las Instituciones de la zona y vecinos en general.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5209 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2275

Es copia



## VISTO

El expediente N° 4011-0002764-MB-2014//4093-HCD-2014; Ref. a: Eleva Nota del Honorable Consejo Escolar solicitando la cesión de inmueble; y

## CONSIDERANDO

Que el Presidente del Honorable Consejo Escolar de Berazategui en representación de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires solicita la cesión de la parcela correspondiente a la creación de la Escuela Secundaria Básica N° 33;

Que es de suma necesidad destinar el inmueble designado como Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, para la construcción de la Escuela Secundaria Básica N° 33, en la calle 108 y 2;

Que el inmueble en cuestión surgido del Plano de Mensura y División 120-127-2005, está afectado con el destino de Espacio Verde y Libre Público;

Que se destina una superficie de 3.834,40 M2., para la construcción de la escuela;

Que en base a lo planteado habría que establecer la cesión de las parcelas citadas a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que teniendo en cuenta que la parcela 2 de la Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, se encuentra afectada como Espacio Verde y Libre Público, rige en la materia el Decreto-Ley N° 9533, el que establece en su Artículo 1°, «...que constituyen bienes del Dominio Público Municipal, las calles, ochavas y plazas...», y el Artículo N° 9, que otorga la posibilidad de desafectar de tal destino de dichos inmuebles «...cuando corresponda y resulte mas conveniente a los intereses de la comunidad...», requisito que se deberá cumplir en forma previa a la permuta;

Que es necesario reemplazar el carácter de Espacio Verde, en otro inmueble, de la superficie de 3.834,40 M2 de la parcela 2, de la Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, que se pretende destinar a la escuela, conforme lo dispone el Artículo N° 60 de la Ley 8.912;

Que dicho reemplazo podría concretarse en la Circunscripción VII – Sección B – Manzana 20J – Parcelas 1, 2, 3 y 4, inscripto en Matriculas 6753, 6754, 6755, 6756 (120), propiedad de la Municipalidad de Berazategui, que contienen la superficie de aquella;

Que a fojas 11 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5210**

**ARTICULO 1°:** DESAFECTASE como Espacio Verde y Libre Público a la Parcela designada Catastralmente como: Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, que surge del Plano 120-127-2005, cuya superficie total es de 3834,40 M2.-

**ARTICULO 2°:** AFECTASE como Espacio Verde y Libre Público, una superficie de 3.834,40 M2 de las parcelas designadas catastralmente como Circunscripción VII – Sección B – Manzana 20J – Parcelas 2, 3, 4 y 761,12 M2 de un total de 855,76 M2 de la Parcela 1, Propiedad de la Municipalidad de Berazategui en las Matriculas 6753, 6754, 6755, 6756 (120).-

**ARTICULO 3°:** CEDASE en forma definitiva a Título Gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble designado catastralmente como Circunscripción V – Sección J – Manzana 69 – Parcela 2, para la Construcción de una Escuela Secundaria Básica N° 33, que surge del Plano de Mensura y División 120-127-2005.-

**ARTICULO 4°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tramitaciones pertinentes y extender los instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos precedentes.-

**ARTICULO 5°:** El inmueble cedido tendrá como destino el funcionamiento de la Institución Educativa mencionada en el Artículo 3°.-

**ARTICULO 6°:** De no darse cumplimiento a lo enunciado en el Artículo 5°, el inmueble de referencia será restituído al Patrimonio Municipal.-

**ARTICULO 7°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-  
Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5210 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Obras Publicas.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 2276**

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

Sr. Carlos Balor Secretario de Obras Publicas

## VISTO

El expediente N° 4011-4627-MB-2014//4068-HCD-2014; Ref. a: Convenios suscriptos entre las Asociaciones Civiles «Cooperativa Agropecuaria Productores Parque Pereyra Limitada» «A.CEN. Asociación Centenario», «Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada» y este Municipio, de fecha 11 y 12 de Septiembre del año en curso;

## CONSIDERANDO

Que los Convenios suscriptos tiene por objeto la asistencia y cooperación económica del Municipio a las Asociaciones Civiles mencionadas ut supra, otorgándole a cada una la suma de \$ 580,000 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL), a fin de adquirir un tractor con la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300,000) e implementos Agrícolas con la suma de Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$ 280,000) que les permitan volver a desarrollar sus actividades normales, afectadas por el temporal de viento y lluvia, que motivara declaración de emergencia agropecuaria mediante Decreto Provincial N° 211 del 26 de Marzo de 2014;

Que los presentes Convenios han sido suscriptos en cumplimiento del compromiso asumido por este Municipio en Convenio Marco celebrado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca para implementación de medidas de ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.506, convalidado mediante Ordenanza N° 5154/2014, bajo Expediente N° 4011-003993, por el que el Ministerio aportó al Municipio de Berazategui la suma de \$ 1.740.000 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL), y el Municipio asumió obligación de destinar estos fondos en el modo detallado, a las 3 asociaciones referidas;

Que los mismos fueron refrendados por el Señor Intendente Municipal;

Que el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación de Convenios.-

Que a fojas 14 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5211**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE los Convenios Individuales suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y las Asociaciones Civiles «Cooperativa Agropecuaria, Productores Parque Pereyra Limitada», «A.CEN. Asociación Centenario» y Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores de la Tierra Limitada», con fecha 11 y 12 de Septiembre de 2014, referidos a la Asistencia Económica con motivo del estado de emergencia declarado por el Decreto



Provincial N° 211 de fecha 26 de Marzo del 2014, fundado en la Ley Provincial N° 10.390.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA.  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5211 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2277

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-4648-MB-2014//4069-HCD-2014; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Berazategui de fecha 11/07/2014; y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo, el Ministerio se compromete a financiar los proyectos de Jardín Maternal y Playones Deportivos de uso escolar prioritario que presente el Municipio, quien se compromete a construir los mismos;

Que el Municipio a tal fin, debe constituir una «Unidad Ejecutora Municipal» (UEM), previa acreditación de poseer la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto, así como debe acreditar la titularidad dominial del predio donde construirá la Obra, priorizando aquellos ubicados en zonas de mayor vulnerabilidad;

Que el mismo fue refrendado por el Señor Intendente Municipal;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación de los Convenios;

Que a fojas 12 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5212

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, y la Municipalidad de Berazategui de fecha 11/07/2014, referido al financiamiento y construcción de proyectos de Jardín Maternal y Playones Deportivos de uso escolar prioritario, a realizarse en nuestro Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5212 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2278

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-3224-MB-2014//4070-HCD-2014; Ref. a: Acta Acuerdo celebrado entre la E.E.S.T. N° 2 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de Mayo de 2014 se firma el Acta Acuerdo entre la E.E.S.T N° 2, representado por su Director, Juan González Brites y la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Acta Acuerdo tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción del Acta Acuerdo;

Que a fojas 9 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5213

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acta Acuerdo celebrado entre la E.E.S.T. N° 2 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 02/03 del Expediente N° 4011-3224-MB-2014//4070-HCD-2014, de fecha 15 de Mayo de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5213 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2279

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-4614-MB-2014//4071-HCD-2014; Ref. a: Acta Acuerdo celebrado entre la E.E.S.T. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de Julio de 2014 se firma el Acta Acuerdo entre la E.E.S.T N° 4, representado por su Vicedirector,





Oscar Magallanes y la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Acta Acuerdo tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción del Acta Acuerdo;

Que a fojas 9 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5214**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Acta Acuerdo celebrado entre la E.E.S.T. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 02/03 del Expediente N° 4011-4614-MB-2014//4071-HCD-2014, de fecha 15 de Julio de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5214 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 2280**

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El expediente N° 4011-4613-MB-2014//4072-HCD-2014; Ref. a: Acta Acuerdo celebrado entre la E.E.S.T. N° 5 y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Acta Acuerdo entre la E.E.S.T. N° 5, representado por su Directora, Verónica Edith Antivero y la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Acta Acuerdo tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción del Acta Acuerdo;

Que a fojas 8 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5215**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Acta Acuerdo celebrado entre la E.E.S.T. N° 5 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs.

02/03 del Expediente N° 4011-4613-MB-2014//4072-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5215 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 2281**

Es copia  
Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El expediente N° 4011-4450-MB-2014//4073-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Amerise Marina Verónica del Carmen; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de Junio de 2014 se firmó el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Amerise Marina Verónica del Carmen, D.N.I. N° 26.058.340, para tareas de Asesoramiento Jurídico Externo en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, con una duración de 3 meses a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Septiembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenio;

Que a fojas 11 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5216**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Amerise Marina Verónica del Carmen, D.N.I. N° 26.058.340, obrante a fs. 2/05 del Expediente N° 4011-4450-MB-2014//4073-HCD-2014, de fecha 30 de Junio de 2014.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Obra objeto del presente anteproyecto.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5216 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.





ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2282

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Dra. Mariel M. Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004719-MB-2014//4074-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Sra. Karina Andrea Nodar, en representación de Ana Goldschmidt, Carlos Puebla, y Pablo Recepter, en fecha 02 del mes de Junio de 2014; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la locación de la propiedad perteneciente a Ana Goldschmidt, Carlos Puebla y Pablo Recepter, ubicado en la calle 148 N° 639 entre 6 y 7, del Partido de Berazategui, designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección J – Manzana 30 – Parcela 03;

Que el inmueble mencionado ut supra, será destinado en forma exclusiva, para el funcionamiento de la Escuela de Policía Descentralizada «Juan Vucetich»;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que asimismo conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Validar Convenios;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5217

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Sra. Karina Andrea Nodar, D.N.I. N° 21.832.591, en representación de Ana Goldschmidt, Carlos Puebla, y Pablo Recepter, en fecha 02 del mes de Junio de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5217 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2283

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004176-MB-2014-Alc.2/2014//4075-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Maza Evaristo Ariel, D.N.I. N° 18.302.206, con domicilio en calle Sargento Cabral 60 de Avellaneda, en su carácter de representante del artista «El Retutu»; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como finalidad la contratación, por medio de su representante de «El Retutu» para la actuación en el evento «XX Encuentro Deportivo, Recreativo y Cultural para personas con discapacidad que se realizará el día 06 de Octubre de 2014, en el Centro de Actividades Roberto De Vicenzo sito en la calle 148 y 18A de Berazategui;

Que la Secretaría de Desarrollo Social y comunitario será la encargada de la realización y organización de dicho evento;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Contrato;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Validar el Contrato de referencia;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5218

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Maza Evaristo Ariel, D.N.I. N° 18.302.206, suscripta en fecha 2 de Octubre de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del presente Convenio objeto de estas actuaciones.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA.  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5218 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2284

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004742-MB-2014//4086-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Nicolás Emiliano Fleitas y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 07 de Octubre de 2014 se firma el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Nicolás Emiliano Fleitas, D.N.I. N° 34.402.371, para el servicio de «Fotógrafo dependiente de la Dirección de Prensa y Medios de la Secretaría de Ceremonial



RR.PP. y Prensa», comprendiendo los meses de Octubre a Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Contrato;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios.

Que a fojas 8 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5219**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Nicolás Emiliano Fleitas, D.N.I. N° 34.402.371 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-0004742-MB-2014//4086-HCD-2014.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Diciembre de

2014

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5219 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora responsable a cargo de la Secretaría de Ceremonial RR.PP. y Prensa.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 2285**

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Gutiérrez Erica a/c Secretaría de Ceremonial  
RR.PP. y Prensa

**VISTO**

El expediente N° 4011-0004727-MB-2014-Alc.1-2014//4087-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre varios profesionales y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que se refiere al Contrato de Locación de Servicios para la realización de acciones específicas en relación con el programa «Fortalecimiento Institucional de las Capacidades Locales», firmado con fecha 01 de Septiembre del corriente año, entre varios profesionales y la Municipalidad de Berazategui;

Que la firma del presente Contrato de Locación de Servicios responde a la imperiosa necesidad del Municipio, y ante la imposibilidad de canalizar las mismas a través de las diferentes áreas, y estas carecer del personal técnico idóneo para llevar a cabo los objetivos de los presentes servicios;

Que conforme a lo normado por el Artículo N° 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Gastos Especiales;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Delineante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fojas 13 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5220**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE los Contratos de Locación de Servicios, obrante a fs. 2 a 7, del Expediente N° 4011-0004727-MB-2014-Alc.1-2014//4087-HCD-2014, firmados con fecha 01 de Septiembre de 2014, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y los profesionales mencionados a continuación:

* Arrieta Pablo	D.N.I. N° 29.406.239
* Noguera Deborah	D.N.I. N° 36.847.197
* Varela Matías Javier	D.N.I. N° 33.018.054

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Contratos de Locación de Servicios objetos del presente anteproyecto.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Pte del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5220 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 2286**

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El expediente N° 4011-0004391-MB-2014//4088-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Zabaljauregui Héctor Alberto y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que se refiere al Contrato de Locación de Servicios para la realización de «Asistencia Técnica, Gestión y Supervisión de Convenios de Pasantías entre el Municipio de Berazategui y distintas Unidades Académicas», firmado con fecha 01 de Agosto del corriente año, entre el Sr. Zabaljauregui Héctor Alberto y la Municipalidad de Berazategui;

Que la firma del presente Contrato de Locación de Servicios responde a la imperiosa necesidad del Municipio, y ante la imposibilidad de canalizar las mismas a través de las diferentes áreas, y estas carecer del personal técnico idóneo para llevar a cabo los objetivos de los presentes servicios;

Que conforme a lo normado por el Artículo N° 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Gastos Especiales;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Delineante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fojas 8 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5221**



ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Zabaljauregui Héctor Alberto, D.N.I. N° 5.389.812 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-0004391-MB-2014//4088-HCD-2014, con fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA.  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5221 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2287

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004487-MB-2014//4089-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Lemoine Teresita, D.N.I. N° 33.688.433, en fecha 23/09/14; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene por objeto la realización de la tarea de Diseñar los Programas y Acciones para la Implementación y Ejecución de Políticas de Seguridad Alimentaria de promoción y Protección de los Derechos de los niños y Adolescentes, en especial, Diagnostico Social Sanitario de la población del Distrito y reconocimiento de la Organización Territorial, que actúe como red de implementación de políticas, como así también construir de manera interdisciplinaria una materia para la identificación de grupos familiares en condición de vulnerabilidad social, por el periodo de 3 meses;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente expediente;

Que conforme lo normado por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fojas 14 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5222

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Lemoine Teresita, D.N.I. N° 33.688.433, domiciliada en calle 312 N° 1847 de Berazategui, suscripto en fecha 23 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA.  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5222 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2288

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004937-MB-2014//4094-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Guillermo Gonzalo Leiva y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de Octubre de 2014, se firma el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Guillermo Gonzalo Leiva, D.N.I. N° 31.410.600, para el servicio de «Fotógrafo dependiente de la Dirección de Prensa y Medios de la Secretaría de Ceremonial RR.PP. y Prensa», comprendiendo los meses de Octubre a Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado por el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Delineante Convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fojas 08 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5223

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Guillermo Gonzalo Leiva, D.N.I. N° 31.410.600 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-0004937-MB-2014//4094-HCD-2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5223 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.



ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora responsable a cargo de la Secretaría de Ceremonial RR.PP. y Prensa.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2289

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Gutiérrez Erica a/c Secretaría de Ceremonial RR.PP. y Prensa  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-00012565-MB-2011-Alc.2-2014/4095-HCD-2014; ref. a: Addenda II celebrada entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui, en fecha 14 de Agosto de 2014; y

CONSIDERANDO

Que la presente addenda tiene por objeto la modificación del Artículo 1º de la Addenda I, al Convenio Anexo y Addendas suscriptas entre las partes para la Ejecución de las Obras Complementarias a Avenida Vergara Etapa III;

Que la addenda mencionada, fue oportunamente convalidada por la Dirección Nacional de Vialidad mediante la Resolución N° 2186/14;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fojas 09 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5224

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Addenda II suscripta entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Berazategui, en fecha 14 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5224 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2290

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0005279-MB-2014/4096-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza; y

CONSIDERANDO

Que es interés del Departamento Ejecutivo Municipal continuar con su política de desarrollo económico-social y en pos de ello dar continuidad al proceso que ha venido

gestándose en materia de emprendimientos gastronómicos en nuestro Distrito;

Que para profundizar el modelo precitado se pretende impulsar una nueva eximición de Tasas y Derechos de Construcción a los nuevos emprendimientos gastronómicos que se instalen en el Partido durante el año 2014 y el año 2015, jerarquizando de este modo la oferta gastronómica local;

Que con este objeto el Ejecutivo impulsa la concesión de beneficios impositivos para todos los locales gastronómicos que decidan invertir en el Partido de Berazategui, durante la fecha precitada;

Que a dichos fines se propone eximir en un 100% de todas las Tasas Municipales vigentes y Derechos de Construcción;

Que respecto a los Derechos de Construcción el peticionante podrá solicitar la exención del pago de estos derechos, al que estaría obligado a pagar a fin de llevar a cabo la Obra, sujeto al cumplimiento de los requisitos que establezca el Decreto Reglamentario que al efecto se dicte;

Que el plazo de solicitud de exención será del 01 de Diciembre de 2014 al 1º de Diciembre de 2015;

Que éstos beneficios impositivos se extenderán por un plazo de 6 meses a contar desde la solicitud formal de la exención por ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes;

Que a los fines de acceder a estos beneficios los interesados deberán manifestar su voluntad ante las Oficinas Administrativas correspondientes;

Que a fojas 07 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5225

ARTICULO 1º: CREASE el Régimen de Exención de todas las Tasas Municipales vigentes al tiempo de la sanción de la presente Ordenanza y Derechos de Construcción a modo de incentivo comercial para los emprendimientos gastronómicos a instalarse en el Partido de Berazategui, durante el año 2014 y 2015.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE la Exención de las tasas mencionadas en el Artículo 1º en un 100%, a partir de su solicitud ante las Oficinas Administrativas Municipales competentes por un periodo de 6 meses.-

ARTICULO 3º: FIJESE como plazo para peticionar la exención impositiva el periodo comprendido entre el 1º de Diciembre de 2014 hasta el 1º de Diciembre de 2015.-

ARTICULO 4º: OTORGUESE la Exención del pago de Derechos de Construcción sujeto al cumplimiento de los requisitos que establezca el Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 5º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL  
Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5225 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2291

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas





## VISTO

El Expediente N° 4011-0003271-MB-2014//4131-HCD-2014 Referente a ; Anteproyecto de Ordenanza – Adhesión a la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat; y

## CONSIDERANDO

Que es un hecho que Berazategui presenta una demanda habitacional diversificada, teniendo en cuenta no sólo a los ciudadanos en situación de mayor vulnerabilidad con respecto al acceso a una vivienda digna, sino también a quienes hoy por hoy buscan acceder a su casa propia por medio de la autogestión, viviendas de construcción progresiva, o del programa estatal PRO.CRE.AR;

Que como fuente de derecho en la materia, debemos recordar que la reforma Constitucional de 1957 incorporó el Derecho a la Vivienda Digna y la reforma de 1994 en su Artículo 4º, instituyó el Principio del Desarrollo Sustentable que lleva insito el de Utilización Racional del Suelo así como el deber del Estado y de los ciudadanos de preservar los recursos naturales y el Patrimonio Cultural;

Que el Artículo 36º Inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires contempla y protege como derecho fundamental el derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, así como se establece en el Artículo 31º de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y promueve en los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional;

Que esta norma establece objetivos puntuales, como: promover la generación y gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y generar nuevos instrumentos para reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que de este modo, no solo ha plasmado una de las reivindicaciones populares más importantes de este último tiempo, como es el acceso a la vivienda, sino que también ha venido a consagrar el Artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, tanto en su fas planificadora como reguladora: el Estado empresario invirtiendo en el desarrollo urbano de los territorios;

Que debemos destacar que es muchísimo lo que se ha hecho a partir del año 2003 en esta materia, lograr que el derecho social del acceso a la vivienda esté masificado en la mayoría del pueblo nos obliga a pensar en términos de largo plazo. Un dato más que relevante arroja que nuestro gobierno nacional ha dado 900 mil soluciones habitacionales a la actualidad;

Que tal como se expresara en los «Fundamentos» de la norma «...pese a estos importantes avances en la ejecución y realización de soluciones habitacionales y de infraestructura social, el déficit urbano habitacional estructural no ha podido revertirse, razón por la cual se impone elaborar nuevas soluciones en las que intervengan los sectores sociales involucrados, los municipios y el gobierno provincial»;

Que en los últimos años, y más allá del esfuerzo estatal mencionado, ha aumentado el déficit de suelo urbano y viviendas para sectores sociales medios y bajos. Asimismo se ha acrecentado y densificado la población que habita en villas y asentamientos. Por otra parte se ha producido una fuerte concentración de la renta urbana que se materializa a través de la realización de prácticas especulativas por parte de los desarrolladores y propietarios, lo cual da como resultado una gran cantidad de inmuebles deshabitados y terrenos baldíos aptos para ser edificados pero que se encuentran retenidos a la espera del aumento del valor del suelo. El precio del suelo ha experimentado aumentos que superan toda lógica, afectando principalmente a los más jóvenes que se ven imposibilitados de acceder a su primera vivienda;

Que en este contexto, el Estado Nacional mediante el Decreto N° 902 de fecha 12 de Junio de 2012 creó un Fondo Fiduciario Público denominado «Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar» («PRO.CRE.AR») con miras a atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos conformado, entre otros bienes, inmuebles cedidos por el Estado Nacional. Los destinos de este Fondo son la construcción de viviendas, el desarrollo integral de proyectos urbanísticos e inmobiliarios y el otorgamiento de créditos hipotecarios con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población;

Que apoyando esta iniciativa Nacional, nuestro Municipio celebró en Noviembre de 2012 con el Comité Ejecutivo creado por el referido Decreto, un Convenio Marco de Colaboración a fin de facilitar la implementación del Programa en nuestro Partido. Desde entonces, hemos trabajado conjuntamente aunando esfuerzos a fin de lograr los objetivos del Programa;

Que se puede analizar las bondades de este programa desde varios puntos de vista: por un lado, obviamente, desde la

reivindicación del derecho a la vivienda propia, el acceso a la vivienda; y, por el otro, puede ser reivindicado desde la fas económica del Estado interviniendo para activar la economía en un claro proceso de recesión y de retroceso mundial;

Que justamente, esta ley es funcional para que este programa se pueda profundizar porque atiende directamente a recuperar la demanda del suelo y ver a la tierra, al territorio del suelo, como una función social en una sociedad, así como crea una herramienta estatal para que se desalienten prácticas especulativas en el mercado inmobiliario;

Que por otro lado, esta iniciativa legislativa en su artículo 51 obliga a todos los emprendimientos de tipo country o barrios privados a ceder un porcentaje de su territorio o su equivalente en dinero para que el Estado local lo pueda invertir en planes de construcción y/o mejoramiento de viviendas, infraestructura de servicios públicos, áreas de recreación, entre otros;

Que esta ley tiene muchas innovaciones, que fueron completadas con mecanismos de control del gasto público para lograr un justo equilibrio en torno al concepto de la función social de la propiedad, y establece regulaciones públicas sobre el uso del suelo y la planificación humana, superadoras de los intereses especulativos del mercado inmobiliario, superando las disposiciones aun vigentes del Dto. Ley 8912/77;

Que la planificación urbanística en Berazategui se enmarca en una gestión democrática de la ciudad, lo cual significa que todas las iniciativas de vivienda deben ser debidamente integradas en los proyectos de urbanización, generar espacios para la participación de la ciudadanía en los procesos de definición de las políticas municipales de acceso al hábitat y a la vivienda, así como garantizar el pleno acceso a la información de los programas y recursos disponibles;

En suma, creemos necesario contar con un marco normativo específico que permita promover una gestión urbanística en la Ciudad que genere las condiciones de hábitat para el óptimo desarrollo de estas iniciativas, teniendo como eje central el acceso equitativo al derecho a la vivienda y contemplando la demanda habitacional local en toda su complejidad.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5226

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Berazategui en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: DESIGNASE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al «AREA DE GESTION DE INMUEBLES MUNICIPALES» dependiente de la Jefatura de Gabinete, quien será la encargada de dar fiel cumplimiento a la Ley 14.449, de registrar las demandas habitacionales del Partido y de informarlas al Poder Ejecutivo Local para su Planificación, conforme indica el Artículo 6º de la norma adherida..

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHÍVESE.- Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.- Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA ES COPIA FIEL Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5226 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2292

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno



## VISTO

El Expediente 4011-0003370-MB-2014//4132-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Cambio de Zona Adhesión al Programa Lotes con Servicios Ley 14.449 PRO.CRE.AR; y CONSIDERANDO:

Que el expediente citado, se refiere a la propuesta de un anteproyecto integral de viviendas en el partido de Berazategui a materializarse en el marco del programa PROCREAR;

Que es un hecho que Berazategui presenta una demanda habitacional diversificada, teniendo en cuenta no sólo a los ciudadanos en situación de mayor vulnerabilidad con respecto al acceso a una vivienda digna, sino también a quienes hoy por hoy buscan acceder a su casa propia por medio de la autogestión, viviendas de construcción progresiva, o como en este caso el Programa Estatal PRO.CRE.AR;

Que este Municipio apoya y se adhiere a la Ley N° 14449 de acceso justo al hábitat, cuya adhesión se tramita bajo expediente 4011-003271/14, por ser una normativa que define los lineamientos generales de las políticas de hábitat y vivienda y promueve en los diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires acciones dirigidas a resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional;

Que a través de la presente Ordenanza el Municipio da cumplimiento efectivo al compromiso asumido en el artículo 2° del Convenio celebrado con el Comité Ejecutivo del Procrear, con fecha 22 de julio de 2014, cuya convalidación se tramita bajo Expte. N° 4011-0003642-MB-2014;

Que es importante consensuar acciones y adoptar las medidas necesarias que permitan viabilizar la gestión y avanzar en los diversos proyectos que potenciarán las construcciones con la consecuente generación de mano de obra, cubriendo a su vez el déficit habitacional;

Que la materialización de este proyecto, permitirá consolidar y potenciar un sector urbano, actualmente en franco desarrollo;

Que cercano al área de estudio se observa un completo equipamiento urbano, con escuelas, delegaciones municipales y un parque industrial;

Que la Av. Int. Milazzo es una de las arterias más importantes de conexión del sector con el resto del partido, proporcionándole buena accesibilidad al área estudiada;

Que a través de lo actuado ha quedado evidenciada la aptitud de los predios para el desarrollo del uso urbano en lo que respecta a la posibilidad de proveer los servicios esenciales;

Que el entorno del área responde a una zonificación y un carácter predominante residencial, facilitando la implantación del proyecto;

Que es preciso el dictado de una normativa específica que contemple la creación de un «Distrito de Urbanización Especial», a fin de encuadrar la propuesta presentada;

Que la Comisión Dictaminadora de Zonificación emitió el correspondiente informe técnico y entiende que debería desafectarse a la parcela objeto del emprendimiento.-

## POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5227

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE de la Zona USOS ESPECIFICOS (UE) afectado por ordenanza N° 884/79, y su modificatoria 2412/92, a los predios designados catastralmente como Circunscripción IV - Sección W - Fracción I - Parcela 1d, de la Localidad de Ranelagh.-

ARTÍCULO 2°: AFÉCTASE a los predios indicados en el Artículos 1° a la Zona Distrito de Urbanización Especial N° 4 (D.U.E. 4), cuyos indicadores urbanísticos son:

F.O.S.	60%
F.O.T.	80%
DENSIDAD	300 hab./ha
FRENTE MÍNIMO	8.00m
SUPERFICIE MÍNIMA	200m2

ARTÍCULO 3°: Deberá proveerse al conjunto de los servicios esenciales: carpeta asfáltica, alcantarillado, alumbrado público, energía eléctrica, agua corriente, desagües cloacales y los tendidos de cañerías correspondientes bajo las indicaciones técnicas señaladas por las áreas respectivas municipales.-

ARTÍCULO 4°: Los proyectos de cada lote particular deberán ajustarse a las disposiciones y reglamentaciones de la normativa N° 2412/92, así como también obtener la aprobación de los planos municipales por la Dirección de Obras Particulares.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA Sr.  
Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5227 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2293

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005499-MB-2014//4133-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Adhesión Programa Lotes con Servicios (Adhesión Ley 14.449); y

## CONSIDERANDO

Que la necesidad de incorporar un inmueble Municipal al Programa «Lotes con Servicio», previsto en la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14449 y reglamentación aprobada por Dto. N° 1062/13;

Que la Ley Provincial de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449, cuya adhesión Municipal tramita bajo Expediente N° 4011-3271-MB-2014//4031-HCD-2014, define los lineamientos generales en materia de política de hábitat y vivienda, promoviendo que los Municipios fomenten la ejecución de políticas necesarias para la satisfacción progresiva del derecho a una vivienda y un hábitat;

Que el Programa de Lotes, previsto en los Artículos 17° y 19° Inc. b, de la norma, define como «Lotes con Servicios», a los proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos;

Que con fecha 30 de Abril de 2014 el Municipio y el Comité Ejecutivo del PRO.CRE.AR celebraron un Convenio Marco de Colaboración a fin de propiciar la generación de lotes con servicios en terrenos aptos para los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica;

Que con fecha 2 de Junio de 2014 la Municipalidad ofreció el inmueble ubicado en su jurisdicción, identificado catastralmente como Circunscripción IV- Sección W - Fracción I - Parcela 1d, sito entre Av. Milazzo, calle 142, Arroyo las Conchitas y límite con el Cementerio Parque Municipal, de la localidad de Ranelagh de este partido; destinando 45.890,11 Mts 2 al proyecto -siendo su superficie total de 110.373,05 mts 2-, el que por sus características resulta óptimo para el desarrollo de lotes aptos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el Fondo;

Que las partes, finalmente, suscribieron el 22 de Julio de 2014 el Convenio de Colaboración para la generación de Lotes con Servicios, cuya Convalidación tramita bajo Expediente 4011-0003642-MB-2014//4134-HCD-2014;

Que se generarán en el predio referido, 168 lotes con un costo de adquisición de \$55.655.- por cada terreno más un costo de infraestructura básica que comprende red cloacal y planta de bombeo, red y pozo para provisión de agua, red de gas, red eléctrica y apertura de calles y luminaria pública, que será determinado por el equipo técnico de Programa, ad referendum del Comité Ejecutivo;

Que mediante aquel convenio, el Municipio asumirá en su Art. 2°, el compromiso de sancionar la correspondiente Ordenanza de Zonificación de Uso de Suelo, a lo que ha dado cumplimiento a través de Expediente N° 4011- 0003370-MB-2014//4132-HCD-2014;

Que resulta necesario autorizar la afectación de este inmueble al Programa mencionado.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5228

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza regirá el procedimiento a aplicar respecto del inmueble a incorporarse al Programa Lotes con Servicios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062/13, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE la afectación al Programa Lotes con Servicios de 45.890,11 Mts2 del inmueble perteneciente al dominio de la Municipalidad de Berazategui, cuya superficie total es de 110.373,05 mts 2, designado catastralmente como Circunscripción IV- Sección W - Fracción I - Parcela 1d - Partida Inmobiliaria N° 120-32408/7, Matrícula N° 48.925.-

ARTÍCULO 3°: REQUIERASE la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se incorpore al Programa Lotes con Servicios el Plano de Mensura y Subdivisión a confeccionarse respecto del inmueble referido ut supra.-

ARTÍCULO 4°: DECLARASE de Interés Social al proceso de escrituración del inmueble que se menciona en los artículos precedentes, requiriéndose la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que se estipule en los boletos de compraventa respectivos.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5228 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2294

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía.

VISTO

El Expediente N° 4011-0003642-MB-2014//4134-HCD-2014; Ref. a: Convenio de Colaboración (para la Generación de Lotes con Servicios) celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que existe Expediente N° 4011-0003642-MB-//4134-HCD-2044, referente al Convenio suscripto entre el COMITÉ EJECUTIVO Del fondo pro.cre.ar Y LA Municipalidad de Berazategui con fecha 22 de Julio de 2014 (para la Generación de Lotes con Servicios);

Que el Fondo PRO.CRE.AR tiene como fin primero otorgar créditos hipotecarios con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la vivienda de sectores socioeconómicos bajos y medios de la población;

Que el Comité Ejecutivo del Fondo resolvió implementar una línea de crédito para la financiación de compra de terreno y construcción de vivienda con la utilización de modelos provistos por PRO.CRE.AR, por lo que resultaba necesaria la ampliación de la oferta de lotes para su aplicación a la misma;

Que con fecha 30 de Abril de 2014 el Municipio y el Comité celebraron un Convenio Marco de Colaboración a fin de facilitar la implementación del programa en el Municipio y a propiciar la generación de lotes con servicios en terrenos aptos para

los beneficiarios del programa PRO.CRE.AR. a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica;

Que con fecha 2 de Junio de 2014 la Municipalidad ofreció el inmueble ubicado en su jurisdicción identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección W, Fracción I Parcela 1d, el que por sus características resulta óptimo para el desarrollo de lotes aptos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el Fondo;

Que de acuerdo con el análisis de precio de sueldo realizado sobre los respectivos predios ofrecidos por el Municipio, cuyo valor fue determinado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación \$9.350.000 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) se generarán: en el predio Circunscripción IV- Sección W - Fracción I - Parcela 1d, 168 lotes con un costo de adquisición de \$55.655, por cada terreno más un costo de infraestructura básica que comprende red cloacal y planta de bombeo, red y pozo para provisión de agua, red de gas, red eléctrica y apertura de calles y luminaria pública, que será determinado por el equipo técnico de Programa, ad referéndum del Comité Ejecutivo;

Que en este contexto, las partes suscribieron el 22 de Julio de 2014 un Convenio de Colaboración a fin de facilitar la construcción financiada de viviendas individuales en lotes de terreno con servicios generados en el inmueble detallado ut supra;

Que el mismo fue refrendado por el Señor Intendente Municipal;

Que el Art.41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Consejo Deliberante la Convalidación de los convenios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA  
DE:

O R D E N A N Z A N° 5229

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Colaboración celebrado entre el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR y este MUNICIPIO;

en fecha 22 de Julio de 2014, a fin de facilitar la construcción financiada de viviendas individuales en 168 lotes de terreno con servicios generados en el inmueble sito en el partido de Berazategui, nombrado catastralmente como: Circunscripción IV - Sección W - Fracción I - Parcela 1d.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5229 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2295

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía.

VISTO

El Expediente N° 4011-0005445-MB-2014//4135-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Obras Eléctricas; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2062/14 por el cual se autoriza a arbitrar los medios necesarios para proceder a la contratación, por necesidad y urgencia, mediante compulsas de precios simple, para ejecutar los fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;





Que la necesidad y urgencia que motivaron la sanción del decreto mencionado se encuentra ampliamente justificada, y así surge expresamente de los considerandos del mismo;

Que es de público y notorio los constantes cortes de energía eléctrica y falta de suministro que viene sufriendo el partido de Berazategui en los últimos años;

Que estos cortes de luz y su duración se vienen incrementando, afectando el normal desenvolvimiento de la actividad en el partido; y repercute directamente en el suministro de agua potable, cuya extracción y distribución depende de esta para el funcionamiento de los pozos de extracción de agua profunda, y una vez paralizado el servicio, presurizar la red, lleva de cuatro a seis horas;

Que la falta de luz y agua afecta a toda la población, colocándola en situación de riesgo sanitario, en especial a los sectores sociales más vulnerables, como son los niños enfermos y ancianos, paralizando el funcionamiento de centros de salud, jardines maternales, escuelas y jardines de infantes, etc.;

Que la falta de suministro eléctrico impide el funcionamiento de las plantas de bombeo cloacal, provocando al cabo de media hora el rebalse en la vía pública, agravando así el problema sanitario;

Que además, la seguridad de la población se ve gravemente afectada por la falta de energía eléctrica, que propicia el acaecimiento de hechos delictivos amparados en la oscuridad, dificultando la labor de prevención de delitos por parte de las fuerzas de seguridad;

Que la falta de suministro eléctrico afecta además toda la actividad comercial e industrial del partido, en especial las industrias cuyos procesos productivos se ven claramente afectados y/o arruinados;

Que los perjuicios que diariamente sufren los vecinos de Berazategui se traducen en vulneraciones concretas a derechos fundamentales, y es causado por la omisión de EDESUR S.A. de implementar las medidas necesarias para asegurar el acceso adecuado y suficiente al servicio de energía eléctrica en nuestro territorio;

Que desde hace años se viene reclamando a la Empresa Edesur S.A., que implemente las Obras de Infraestructura necesarias para la eficiente prestación del servicio público de energía eléctrica, tanto mediante notas como a través de cartas documentos;

Que esta omisión por parte de la Empresa Edesur S.A., produce, una afectación actual al derecho a la salud, a la integridad física y a la vida de los habitantes del Partido de Berazategui;

Que a medida que la problemática avanzada, se profundizó el accionar de este Municipio, y tal sentido se interpusieron dos acciones de amparos; el primero el 27 de Diciembre de 2010 y el segundo en fecha 3 de Junio de 2014 que tramita ante el juzgado Federal de Quilmes;

Que el objeto de estos era que se ordene a la demandada Edesur S.A. que asegure en todo el ámbito del partido de Berazategui, la regular, continua, adecuada, segura y eficiente prestación del servicio público de suministro de la energía eléctrica, haciéndose cesar el estado de riesgo eléctrico existente y la falta estructural en la regularidad y suficiencia del referido servicio a través de la realización de todas las Obras de Infraestructura necesarias;

Que en tal sentido en fecha 26 de Agosto de 2014 el Juzgado Federal de Quilmes en los autos «MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR. S.A. EDESUR S.A.-s/AMPARO LEY 16.986 Expediente 20779/2014 se dicto la medida cautelar por la cual se ordeno a «Edesur S.A., la instrumentación y ejecución de un programa de emergencia conducente a la inmediata normalización del servicio eléctrico con la infraestructura existente a la fecha y los mecanismos provisorios que resulten conducentes a dicho fin, hasta tanto se resuelva definitivamente el proceso, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones conminatorias correspondientes y de enviar los antecedentes a la Secretaría Penal que por turno corresponda por la posible comisión de delito previsto en el Art. 239 del Código Penal»;

Que la Empresa Edesur S.A. no ha dado cumplimiento a la misma, y recurrió la medida cautelar dispuesta dilatando así su cumplimiento;

Que el Municipio, a fin de dar solución a tal extrema situación se tramito el Expediente SO1:0249469/2014 «Mejoramiento de Redes de Distribución Eléctrica, Alumbrado Público y Equipos, Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires», ante la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del programa «Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria», para obtener el financiamiento de las Obras necesarias. Siendo efectuada la Evaluación Técnica sobre la documentación presentada, se otorgo la NO OBJECCIÓN TÉCNICA;

Que la cercanía de la estación veraniega agrava la situación y justifica la toma de medidas urgentes para solucionar el problema,

y en tal sentido se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2062/2014.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5230

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2062/2014 y la totalidad de lo actuado en consecuencia.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5230 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2296

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía.

VISTO

El Expediente N° 4011-0005508-MB-2014///4136-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza, Infracción de Normas de Edificación; y CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbanístico desarrollado en los últimos años en el Partido de Berazategui, en especial en el área central.

Que a través de la ordenanzas 3960/07 y 4048/08 se promovió el desarrollo de emprendimientos de mediana y gran magnitud.

Que la Ordenanza N° 2046 en su Título II prevé el sistema sancionatorio a las infracciones a las normas de edificación y demolición.

Que también ocupa esta problemática la Ley Provincial N° 8912 en su Título V, Artículos 93° a 97°.

Que estas normas no hacen diferenciación alguna en cuanto a las características de las construcciones, ni en cuanto a los sujetos obligados, colocando en un plano de igualdad a la vivienda unifamiliar con el gran emprendimiento u obra de gran magnitud que tienen un claro fin de lucro, como son los edificios en propiedad horizontal, y/o emprendimientos urbanísticos, y/o viviendas multifamiliares, y/o galpones-depósitos industriales y/o comerciales, etc.

Que el Artículo 16° de la Constitución Nacional establece el principio de igualdad ante la Ley, que en su concepción jurídico-material implica la igualdad de trato en condiciones iguales es decir a todos los que se encuentran en igualdad de circunstancias relevantes se los trata de igual forma.

Que en virtud del mencionado principio legal, es menester clasificar y dar tratamiento diferencial a las infracciones a las normas de edificación y demolición según la magnitud, complejidad y destino de la edificación antirreglamentaria.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5231

ARTICULO 1°: CONSIDERANSE comprendidos dentro de la presente Ordenanza los Emprendimientos Urbanísticos, los Edificios de Vivienda y/o Administrativos de mas de 2 Unidades, Viviendas Multifamiliares de mas de 2 Unidades, Galpones, Depósitos Industriales y/o Comerciales.-

ARTICULO 2°: La tramitación de los proyectos referidos en el Artículo Primero deberán ser presentados previo expediente de factibilidad.-





ARTICULO 3º: Las Infracciones a las normas sobre Edificación y Demolición previstas en la Ordenanza N° 2046 en su Título II, Art. 18º en su Inc. 3º que correspondan a Construcciones comprendidas en el Artículo Primero de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas cuyo valor referencial del Módulo será el del metro cuadrado de Construcción de Vivienda Colectiva en torre fijado por la Cámara Argentina de la Construcción, vigente al momento de la constatación. En tal caso, la multa, según el valor referenciado supra, será equivalente a la cantidad de metros cuadrados construidos sin la debida aprobación Municipal.

Las infracciones al Inciso 6 del Artículo 18º de la Ordenanza N° 2046 que queden comprendidas en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 5 a 100 Módulos.

Respecto del resto de las infracciones sobre normas de edificación previstas en los Incisos del Artículo 18º de la Ordenanza N° 2046 seguirá siendo de aplicación la Ordenanza mencionada.

ARTICULO 4º: Serán solidariamente responsables por las infracciones cometidas, el peticionante, propietarios, empresas promotoras o constructoras y profesionales, en su caso.-

ARTICULO 5º: Los profesionales actuantes que incurrieran en las infracciones mencionadas en el Artículo 18º de la Ordenanza N° 2046 y de acuerdo a la gravedad del hecho, podrán ser sancionados con la suspensión de la Matrícula Municipal por un lapso que puede oscilar de entre 6 meses a 5 años.-

ARTICULO 6º: En lo casos que se verifiquen infracciones a las normas de construcción contenidas en la Ordenanza N° 2046 en su Título II, Art. 18º sus Inc. 3 y 6 en construcciones alcanzadas por la presente; se podrá, además de las multas que pudieren corresponder, ordenar la demolición de los metros excedidos o de las construcciones no autorizadas.

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 29 de Diciembre de 2014

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5231 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 2297

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía .

VISTO

El Expediente N° 4011-0010774-MB-2005-Alc-6-2005//3765-HCD-2013; Ref. a: Cesión de Parcela; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 77 surge nota presentada por el Señor Claudio Grasso, en carácter de Presidente de la Asociación Civil Fincas de Hudson S.A., y Fabián Marcelo Llerena en carácter de Gerente de Desarrollos del Sur S.R.L.;

Que en nota de los peticionantes manifiestan, con motivo de la reciente adquisición del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI- Sección N – Fracción I – Parcela 9b, autorizada mediante Ordenanza N° 5018/2013 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 9404, normativa aplicable a los desarrollos inmobiliarios de barrios cerrados, que dicha adquisición es realizada en forma conjunta por las firmas ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A., y DESARROLLOS DEL SUR S.R.L., C.U.I.T 30-71008856-6, acompañando además documentación que acredita que el saldo de precio, por el inmueble adquirido, fue abonado por la última de las mencionadas;

Que de lo manifestado surge que la ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A., y DESARROLLOS DEL SUR S.R.L.,

son dos Sociedades distintas, compuestas por los mismos integrantes, que fueron conformadas para llevar a cabo el desarrollo y comercialización de barrios cerrados (Decreto 9404);

Que asimismo a fojas 12 luce nota suscripta por el peticionante donde solicita la adquisición del inmueble referido con la intención de incorporarlo al Barrio Cerrado denominado Fincas de Hudson, el cual ya cuenta con la Convalidación Técnica Final;

Que en tal sentido resulta necesario, que el inmueble se encuentre inscripto a nombre de las dos Sociedades supra mencionada;

Que de las presentes actuaciones, y específicamente del Convenio obrante a fojas 19 y ss, surge un error material involuntario, en el nombre de la Empresa adquirente del inmueble, es así que donde dice Fincas de Hudson S.A., debería decir ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A.;

Que la Asesoría Letrada ha opinado al respecto, manifestando que podría accederse a lo solicitado;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5232

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza N° 5018/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI - Sección N – Fracción I – Parcela 9b, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE HUDSON S.A. y DESARROLLOS DEL SUR S.R.L., quedando a cargo de las firmas interesadas los gastos que la misma demande.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5232 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0067

Es copia

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía.

VISTO

El expediente N° 4011-0004532-MB-2014//4108-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcela ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como V-E-97-18; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como V-E-97-18, que surge del croquis adjunto obrante a fs. 2, ha pasado a dominio Municipal mediante el plano de mensura N° 120-19-99, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2º de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5233



ARTICULO 1°: DISPONESE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Bien: Parcela 18 de la Manzana 97, según plano 120-19-99.-  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano de Origen 120-19-99.-  
Nomenclatura Catastral: V-E-97-18  
Antecedente Dominial: Matricula 58.853 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 08 DE ENERO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5233 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0046

ES COPIA FIEL  
FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004528-MB-2014//4109-HCD-2014; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de parcelas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como VI-E-Fr.I-1a y 1d; y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como VI-E-Fr.I-1a y VI-E-Fr.I-1d, que surge del croquis adjunto obrante a fs. 2, ha pasado a dominio Municipal mediante el plano de mensura N° 120-74-2006, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley N° 9533 corresponde inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 10 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5234

ARTICULO 1°: DISPONESE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Bien: Parcelas 1a y 1d de la Fracción I, Según plano 120-74-2006  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al Plano de Origen 120-74-2006.-  
Nomenclatura Catastral: VI-E-Fr.I-1a y 1d.-  
Antecedente Dominial: Matricula 67562 (120).-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA ES COPIA FIEL

Berazategui, 08 DE ENERO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5234 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°:0047

ES COPIA FIEL  
FDO.

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El expediente N° 4011-0004687-MB-2014-Alc.1-2014//4099-HCD-2014; Ref. a: Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y los Sres. Víctor Nocetti, Christian Ariel Zara y Maximiliano Alejandro Tornese; y

CONSIDERANDO

Que los presentes Contratos de Locación de Servicios fueron suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y los Sres. Víctor Nocetti, Christian Ariel Zara y Maximiliano Alejandro Tornese, con fecha 1 de Septiembre de 2014;

Que dichos Convenios tienen como objeto la Contratación de un profesional idóneo para realizar las tareas de Atención de usuarios del Sistema; Asesoramiento en el funcionamiento del Sistema, Control de Depósitos y Transferencia de puntos de Ventas, Atención de Reclamos por fallas Técnicas, Entregas de informes de Estacionamientos Trimestrales, Control de Fallas Técnicas, Reclamos y Pedidos de Reposición de Equipos con problemas, Programación de Tarifarios por zonas y por fechas, Mantenimiento de Bases de Datos (adicional a soporte), Recolección de Datos y Procesamiento de Equipos de Controladores, Recolección de Datos de Venta y Procesamiento de Planillas Mensuales, Administración General del Sistema, Preparación del Presupuesto de Gastos Operativos, Emisión de Informes Consumo de Espacios de Estacionamiento, Emisión de Informes Control de Controladores de Estacionamiento Medido, Emisión de Informes Acarreos de Grúas, Emisión de Informes Control de Gastos Operativos, Atención Comunicaciones de Inspectores, Control de Reparaciones del Servicio Técnico, Supervisión del Estado de Señalización en Vía Pública, Control Señalización Horizontal y Vertical, Control de Disponibilidad de Operadores Móviles (Celulares) afectados a la función, Control Imagen y Señalización, Puntos de Venta, Control de Cartelera en puntos de Ventas, Capacitación, Asesoramiento de Zonas y Programación de Tareas, Operación Sistemas, Control de Tareas diarias

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales como el que se deriva del presente Convenio;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fojas 14 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5235

ARTICULO 1°: CONVALIDANSE los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y los Sres. Víctor Nocetti, D.N.I. N° 17.303.672, Christian Ariel Zara, D.N.I. N° 22.916.513 y Maximiliano Alejandro Tornese, D.N.I. N° 26.046.870, celebrados el día 1 de Septiembre de 2014.-



ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Contratos de Locación de Servicios obrantes a fojas 2/7 del presente expediente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-  
Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5235 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0068

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004935-MB-2014-Alc.1-2014//4100-HCD-2014; Ref. a: Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y los Sres. Víctor Nocetti, Christian Ariel Zara y Maximiliano Alejandro Tornese; y

CONSIDERANDO

Que los presentes Contratos de Locación de Servicios fueron suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y los Sres. Víctor Nocetti, Christian Ariel Zara y Maximiliano Alejandro Tornese, con fecha 1 de Octubre de 2014;

Que el mismo Convenio tiene como objeto la Contratación de un profesional idóneo para realizar las tareas de Atención de usuarios del Sistema; Asesoramiento en el funcionamiento del Sistema, Control de Depósitos y Transferencia de puntos de Ventas, Atención de Reclamos por fallas Técnicas, Entregas de informes de Estacionamientos Trimestrales, Control de Fallas Técnicas, Reclamos y Pedidos de Reposición de Equipos con problemas, Programación de Tarifarios por zonas y por fechas, Mantenimiento de Bases de Datos (adicional a soporte), Recolección de Datos y Procesamiento de Equipos de Controladores, Recolección de Datos de Venta y Procesamiento de Planillas Mensuales, Administración General del Sistema, Preparación del Presupuesto de Gastos Operativos, Emisión de Informes Consumo de Espacios de Estacionamiento, Emisión de Informes Control de Controladores de Estacionamiento Medido, Emisión de Informes Acarreos de Grúas, Emisión de Informes Control de Gastos Operativos, Atención Comunicaciones de Inspectores, Control de Reparaciones del Servicio Técnico, Supervisión del Estado de Señalización en Vía Pública, Control Señalización Horizontal y Vertical, Control de Disponibilidad de Operadores Móviles (Celulares) afectados a la función, Control Imagen y Señalización, Puntos de Venta, Control de Cartelera en puntos de Ventas, Capacitación, Asesoramiento de Zonas y Programación de Tareas, Operación Sistemas, Control de Tareas diarias

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales como el que se deriva del presente Convenio;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fojas 14 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5236

ARTICULO 1°: CONVALIDANSE los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y los Sres. Víctor Nocetti, D.N.I. N° 17.303.672, Christian Ariel Zara, D.N.I. N° 22.916.513 y Maximiliano Alejandro Tornese, D.N.I. N° 26.046.870, celebrados el día 1 de Octubre de 2014.-

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Contratos de Locación de Servicios obrantes a fojas 2/7 del presente expediente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-  
Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5236 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0069

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0000054-MB-2014-Alc. 8-2014//4110-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Abierta Interamericana y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Julio de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías entre la Universidad Abierta Interamericana, representada por su Rector Dr. Marcelo De Vicenzi, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados Convenios Individuales de Pasantías tienen como objetivo realizar actividades en la Asesoría Letrada dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Julio de 2014 al 30 de Junio de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de Pasantías;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 12 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5237

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE los Convenios Individuales de Pasantías suscriptos en fecha 01 de Julio de 2014, entre la Universidad Abierta Interamericana, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos:

\*Cuenca Maira D.N.I. N° 36.236.712

\*Elvira Aurelia Bentancor D.N.I. N° 13.634.620

\*María José Insua D.N.I. N° 36.292.461



Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5237 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0070

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005006-MB-2014-Alc.2//4114-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S.T. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S.T. N° 4, representado por su Director Magallanes Oscar y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medioambiente dependiente de la Municipalidad, desde el día 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de pasantías rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5238

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto de 2014, celebradas entre la E.E.S.T. N° 4, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

\*Micaela Núñez D.N.I. N° 39.919.938

\*Natalia Núñez D.N.I. N° 38.404.636

ARTICULO 2º: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5238 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0071

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005007-MB-2014-Alc.2//4116-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 28 y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firmas los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 28, representado por su Directora Vega Miriam y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 9 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5239

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto de 2014, celebrados entre la E.E.S. N° 28, la Municipalidad de Berazategui y los alumnos mencionados a continuación:

\* Nicolás Hurt D.N.I. N° 39.210.775

\* Mayra Roldan D.N.I. N° 39.747.624

\* Vanesa Arias D.N.I. N° 38.465.614

\* Braian Leguizamon D.N.I. N° 40.472.460

ARTICULO 2º: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5239 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0072

ES COPIA FIEL





## VISTO

El Expediente N° 4011-0005008-MB-2014-Alc.2//4118-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 26 y varios alumnos; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 26, representado por su Director Rodríguez Alejandro y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenio de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 12 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5240

ARTÍCULO 1°: CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto de 2014, celebrados entre la E.E.S. N° 26, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

* Nicolás Castro	D.N.I. N°	39.980.151
*Lucas Durante	D.N.I. N°	39.274.958
*Paula Herrera	D.N.I. N°	38.536.967
*Anabela Pagliuca	D.N.I. N°	38.611.891
*Ricardo Zalazar	D.N.I. N°	39.599.764
*Giuliano Abiusi	D.N.I. N°	40.793.829
*Cecilia Gomez	D.N.I. N°	40.427.261

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5240 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0073

ES COPIA FIEL Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005009-MB-2014-Alc.2//4120-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 23 y varios alumnos; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 23, representado por su Directora Puente Gabriela y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 16 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5241

ARTÍCULO 1°: CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto de 2014, celebrados entre la E.E.S. N° 23, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

* Gustavo Aldapiz	D.N.I. N°	94.544.592
* Mariano Aquino	D.N.I. N°	39.290.475
* Enzo Bottaro	D.N.I. N°	39.919.897
* Agustina Pereira	D.N.I. N°	40.097.459
* Yesica Quispe	D.N.I. N°	38.838.753
* Eric Cristaldo	D.N.I. N°	39.290.485
* Yohana Di Giacomo	D.N.I. N°	39.599.965
* Ayelen González	D.N.I. N°	40.546.972
* Evelyn Dominguez	D.N.I. N°	39.512.362
* Soledad Argarañaz	D.N.I. N°	40.223.099
* Lucia Sanabria	D.N.I. N°	35.070.035

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5241 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0074

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005013-MB-2014-Alc.2//4124-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 4 y varios alumnos; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 23, representado por su Directora Bressand Susana y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de



este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenio de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 24 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5242**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto de 2014, celebrados entre la E.E.S. N° 4, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

*	Karen Coria	D.N.I. N°	39.715.339
*	Diego Ojeda	D.N.I. N°	39.429.912
*	Brian Avalos	D.N.I. N°	95.015.279
*	Daiana Barrientos	D.N.I. N°	39.664.873
*	Lorena Bernal	D.N.I. N°	39.559.280
*	Yamila Cabral	D.N.I. N°	37.369.240
*	Alan Cáceres	D.N.I. N°	39.513.934
*	Agustina Carabajal	D.N.I. N°	39.812.598
*	Lucía Diez	D.N.I. N°	39.117.504
*	Matías Enrique	D.N.I. N°	39.412.615
*	Cristian Fernández	D.N.I. N°	39.412.989
*	Agustina Ferreyra	D.N.I. N°	39.664.915
*	Anahí González	D.N.I. N°	39.486.611
*	Eugenia Herrera	D.N.I. N°	39.747.491
*	Nicolás Musto	D.N.I. N°	39.208.692
*	Luciana Yanil Rojas	D.N.I. N°	39.664.907
*	Micaela Sanchez	D.N.I. N°	39.387.856
*	Karen Soria	D.N.I. N°	39.747.531
*	Erika López	D.N.I. N°	38.700.755

**ARTICULO 2°:** AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5242 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0075**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005169-MB-2014-Alc.2//4127-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 11 y varios alumnos; y

**CONSIDERANDO** Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 11, representado por su Directora Bonete Nora y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenio de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 9 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5243**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto de 2014, celebrados entre la E.E.S. N° 11, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

*	Angel Troncoso	D.N.I. N°	37.239.437
*	Jonathán Villán	D.N.I. N°	37.913.432
*	Matías Woicik	D.N.I. N°	38.842.772

**ARTICULO 2°:** AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
**ES COPIA FIEL**

Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5243 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0076**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005251-MB-2014//4129-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Amerise Marina Verónica del Carmen; y **CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de Septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Amerise Marina Verónica del Carmen, D.N.I. N° 26.058.340 PARA TAREAS DE Asesoramiento Jurídico Externo en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, con una duración de 3 meses a partir del 01 de Octubre de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 11 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5244

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Amerise Marina Verónica del Carmen, D.N.I. N° 26.058.340, de fecha 30 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Obra, objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA FIEL

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5244 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0077

ES COPIA FIEL

Firmado:

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Dra. Mariel M. Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía.

* Micaela Guerrero	N° DNI 39.813.167
*Leonardo Jerez	N° DNI 39.159.425
* Karina Montenegro	N° DNI 39.290.438
* Franco Moreno	N° DNI 39.096.177
* Javier Reina	N° DNI 39.708.168
* Sofia Rivarola	N° DNI 39.715.460
* Mariana Robledo	N° DNI 39.746.218
*Braian Ruiz Diaz	N° DNI 39.096.472
*Viviana Torres	N° DNI 40.281.377

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los gastos especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto del presente Expediente.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5245 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0078

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0005011-MB-2014-Alc 2-2014//4138-HCD-2014; Convenios Individuales de Pasantías Rentadas Celebrados entre La Municipalidad de Berazategui y la «E E. S. N° 19» y varios alumnos; y CONSIDERANDO :

Que con fecha 01 de Agosto del año 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 19, representada por su Directora, Ramírez Gladis, y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Dr. Juan Patricio Mussi y varios Alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Ambiente Desarrollo Sustentable dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Agosto del año 2014 al 30 de Noviembre del mismo año;

Que el Artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar gastos especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de Pasantías Rentadas;

Que conforme a lo normado en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fojas 17 consta dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5245

ARTÍCULO 1°: CONVALIDANSE los Convenio Individuales de Pasantías Rentadas, firmados con fecha 01 de Agosto del año 2014, Celebrado entre la Escuela de Enseñanza Secundaria N° 19, la Municipalidad de Berazategui, y los Alumnos mencionados a continuación.-

* Paula Acuña	N° DNI 39.290.535
* Soledad Alegre	N° DNI 37.586.605
* Priscila Fernández	N° DNI 39.412.908

VISTO

El Expediente N° 4011-0003853-MB-2014//4144-HCD-2014; Ref. a: Convalidación de los Contratos de Locación de Servicios del personal de la Secretaría de modernización del Estado; y

CONSIDERANDO

Que dicho expediente hace referencia a Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Berazategui y los profesionales Besler Daniel, Ruiz Díaz Silvia, Dondo Marcelo, Sarlangue Fernando Jorge, Gerardo J. Trotta, Fonrouge Alexis, y Herrera Martín Leonardo los cuales constan a fs. 2/8 del presente expediente;

Que las firmas de los mencionados Contratos de Locación de Servicios responden a la imperiosa necesidad del Municipio, y ante la imposibilidad de canalizar las mismas a través de las diferentes áreas, y estas carecer del personal técnico idóneo para llevar a cabo los objetivos de las presentes obras;

Que conforme a lo normado en el Artículo N° 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Gastos Especiales

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 14 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5246

ARTÍCULO 1°: CONVALIDANSE los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Berazategui y:

* Sr. Besler Daniel	D.N.I. N°	22.174.151
* Sra. Ruiz Díaz Silvia	D.N.I. N°	31.573.256
* Sr. Dondo Marcelo	D.N.I. N°	22.870.269





*	Sr. Sarlangue Fernando Jorge	D.N.I. N°	22.523.562
	18.495.082		
*	Sr. Gerardo J. Trotta	D.N.I. N°	20.012.922
*	Sr. Fonrouge Alexis	D.N.I. N°	22.523.562
*	Sr. Herrera Martín Leonardo	D.N.I. N°	31.063.970

ARTICULO 2º: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los contratos de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

#### DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5246 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0079

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014: Ref. a: Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2015; y

CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2015, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber: Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación; Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia; Que el Presupuesto 2015 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2015 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos presupuestados para el ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 resulta ser el calculado en función de la coyuntura existente de \$ 266.365.456,43 de igual forma se procedió para el resto de los Coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley 13.850, Fondo Solidario Provincial y Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales.

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo 16 del Decreto Provincial N° 2980/00, contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2015 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2015 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Junio 2014.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las provisiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2015.

Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69º del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2015 por \$ 14.000.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial;

Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5247

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2015, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$640.885.317,33), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 07 a Fs. 22 inclusive del Expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67º y 68º en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de \$ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES).-

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 33/100 (\$640.885.317,33), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2015, conforme al detalle obrante a Fs. 26 hasta Fs. 379 inclusive del Expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el





nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9º: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 444 hasta Fs. 582 inclusive del Expediente N° 4011-0004348-MB-2014 y Cuerpo 1 y 2//4102-HCD-2014, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: FIJASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 2.462,39 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1º de Junio de 2014 (Artículo 65º del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo, teniéndose en cuenta que actualmente no se encuentran nombramientos en el mencionado agrupamiento.-

ARTÍCULO 11º: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 12 (doce horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTÍCULO 12º: El Personal Profesional transferido por Ley 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9º del Decreto N° 2004/79.-

ARTÍCULO 13º: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 14º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan.-

ARTÍCULO 15º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

- a) Coparticipación de impuestos Nacionales y Provinciales.-
- b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
- c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales.-
- d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-
- e) Financiamiento bajo la modalidad de Leasing, mediante Entidades Financieras y/o Bancarias Provinciales, Nacionales y/o Internacionales.

ARTICULO 16º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 17º: Visto los términos de la Ley N° 11.757, se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Art. 14º Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Art. 19º y Art. 22º al personal excluido en el Art. 2º de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II. y convalídese lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 18º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757, referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de partidas y/o conceptos presupuestarios que considere necesarios, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza.

ARTICULO 20º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 21º: FACULTASE al Poder Ejecutivo Municipal a cumplir con el acuerdo firmado con el COMCOSUR hasta el 1,5% del presupuesto sancionado por Ordenanza y establecido por Ley 13.580.-

ARTICULO 22º: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos 167 a 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo 44 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de Ochenta Pesos (\$ 80) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 23º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 24º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
ES COPIA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5247 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0080

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0004996-MB-2014//4111-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Carlos Alberto Peñalba, en fecha 08 del mes de Agosto del año 2014; y CONSIDERANDO

Que el Contrato tiene como objeto la entrega en Comodato de un Inmueble, perteneciente a la Municipalidad de Berazategui, ubicado entre las calles 621 e/528 y 529, del Partido de Berazategui, al Sr. Carlos Alberto Peñalba;

Que el mismo fue refrendado por el Señor Intendente Municipal;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar Convenios;

Que a fs. 9 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



## O R D E N A N Z A N° 5248

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Carlos Alberto Peñalba, en fecha 08 del mes de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

## DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5248 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0081

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005010-MB-2014//4112-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 21 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO: Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 21, representado por su Directora Hernández Patricia y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A N° 5249

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 21 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005010-MB-2014//4112-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5249 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0082

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005006-MB-2014//4113-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S.T. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S.T. N° 4, representado por su Director Magallanes Oscar y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

## O R D E N A N Z A N° 5250

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S.T. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005006-MB-2014//4113-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5250 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0083

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo



## VISTO

El Expediente N° 4011-0005007-MB-2014//4115-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 28 y la Municipalidad de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 28, representado por su Directora Vega Miriam y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5251

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 28 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005007-MB-2014//4115-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5251 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0084

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005008-MB-2014//4117-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 26 y la Municipalidad de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 26, representado por su Director Rodríguez Alejandro y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5252

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 26 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005008-MB-2014//4117-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5252 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0085

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005009-MB-2014//4119-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 23 y la Municipalidad de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 23, representado por su Directora Puente Gabriela y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5253

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 23 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005009-MB-2014//4119-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5253 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0086

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005011-MB-2014//4121-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 19 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 19, representado por su Directora Ramírez Gladis y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5254

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 19 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005011-MB-2014//4121-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5254 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0087

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4011-0005012-MB-2014//4122-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 17 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 17, representado por su Directora Medina Mónica y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5255

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 17 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005012-MB-2014//4122-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5255 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0088

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005013-MB-2014//4123-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 4, representado por su Directora Bressand Susana y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;





Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5256**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 4 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005013-MB-2014//4123-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5256 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0089**

**ES COPIA FIEL**

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005014-MB-2014//4125-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.M. N° 3 y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.M. N° 3, representado por su Directora Frias Olga y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5257**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.M. N° 3 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005014-MB-2014//4125-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5257 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0090**

**ES COPIA FIEL**

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005169-MB-2014//4126-HCD-2014; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 11 y la Municipalidad de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 11, representado por su Directora Bonete Nora y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5258**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 11 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 02 del Expediente N° 4011-0005169-MB-2014//4126-HCD-2014, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5258 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Señora Secretaria Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0091**



ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

Que dicho instrumento tiene como fin la asistencia financiera otorgada por el Ministerio al Municipio, por la suma de pesos VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS ( \$21.263.254.16), para ejecución de una «Casa Educativa Terapéutica», a realizarse en la Localidad de Berazategui;

Que las partes han acordado un plazo de 180 días para inicio de la obra, desde la fecha de declaración jurada de inicio, a emitirse por el Municipio;

Que mediante Ordenanza N° 5189/14 se ha destinado una superficie de 4372,50 mts 2 del inmueble nombrado VI-D-97 a, propiedad Municipal, para construcción de la «CET» (Casas Educativas Terapéuticas);

Que el presente Convenio Especifico surge de un Convenio Marco suscripto el 23 de Septiembre de 2013, entre el MINISTERIO referido y la Sedronar, que dio nacimiento al Programa «Recuperar Inclusión» cuyos fines son crear y fortalecer recursos integrales para la prevención, atención e inclusión social de personas que atraviesan problemas con las drogas para garantizar la inclusión educativa, laboral y cultural mediante la capacitación y fortalecimiento de estímulos que permitan la inserción en el ámbito educativo, social, deportivo y laboral de los niños, adolescentes y jóvenes;

Que a través del mismo, el Ministerio asumió compromiso de aportar recursos para financiamiento de la construcción de Casa de Día, Centros de Noche y las llamadas CET, Casas Educativas Terapéuticas, donde los pacientes recibirán contención de diferentes trabajadores de la salud, en un espacio terapéutico sin encierro;

Que el mismo fue refrendado por el Señor Intendente Municipal;

Que conforme a lo normado en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fojas 59 consta dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA**

**O R D E N A N Z A N° 5260**

ARTICULO N° 1: CONVALIDASE el Convenio Especifico de Obra en el Marco del Programa Recuperar Inclusión para Implementación de Casas Educativas Terapéuticas, suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION, la SEDRONAR y la MUNICIPALIDAD de BERAZATEGUI, con fecha 25 de Septiembre de 2014, referido a la asistencia financiera por parte del Ministerio para la ejecución de Obra denominada «CET» en la Localidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16/01/2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5260 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N° 0093**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El Expediente 4011-0002727-MB-2014//4139-HCD-2014 Referente a: Convenio suscripto entre la Asociación Civil denominada «Centro de Jubilados y Pensionados María Angélica» y la Municipalidad de Berazategui; y

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005209-MB-2014//4128-HCD-2014; Ref. a: Convenio Único, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Comisión Nacional de Tierras para el hábitat social «Padre Carlos Mugica» de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en fecha 16 de Septiembre del 2014; y

**CONSIDERANDO**

Que el Convenio supra mencionado, tiene por objeto llevar adelante la ejecución de «Cordón Cuneta», a realizarse en el Barrio Las Hormigas, de la Localidad de Plátanos, a través de Cooperativas de Trabajo;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 15 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5259**

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Único, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Comisión Nacional de Tierras para el hábitat social «Padre Carlos Múgica», de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en fecha 16 de Septiembre del 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5259 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0092**

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E Balor Secretario de Obras Pcas.

**VISTO**

El Expediente 4011-0003840-MB-2014-Alcance N° 2-2014//4137-HCD-2014, Referente a Anteproyecto de Ordenanza – Convalidación de Convenio Especifico de Obra Celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal. La Sedronar y la Municipalidad de Berazategui, y;

**CONSIDERANDO**

Que el Expediente 4011-3840-2014-Alcance 2- 2014//4137-HCD-2014, se refiere al Convenio Especifico de Obra en el Marco del Programa «Recuperar Inclusión para Implementación de Casas Educativas Terapéuticas» - CET- suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARIA de PROGRAMACION para la PREVENCION de la DROGADICCION y la LUCHA CONTRA el NARCOTRAFICO –SEDRONAR- y la MUNICIPALIDAD de BERAZATEGUI, con fecha 25 de Septiembre de 2014;



## CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto facilitar a las Organizaciones No Gubernamentales registradas en esta Comuna, que cuenten con mayor cantidad de recursos posibles para poder desarrollar todas las actividades inherentes a su objetivo social;

Que entendiendo que las Organizaciones No Gubernamentales son herramientas sociales indispensables para la reconstrucción del tejido social de nuestra Comunidad y el fortalecimiento de la misma, logrando así, mejorar la calidad de vida de nuestros Ciudadanos;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fojas 10 consta dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5261**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Asociación Civil denominada «Centro de Jubilados y Pensionados María Angélica» y la Municipalidad de Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 16 de Enero de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5261 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Organizaciones No Gubernamentales y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0094**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Prof. . Marcelo Benedetti Secretario de ONG

## VISTO

El Expediente N° 4067-HCD-2014; Ref. a: Solicita Declarar de Interés Municipal «La Inauguración de Mástil con bendición de Banderas, e Imposición de nombre «Eva Duarte»; y

## CONSIDERANDO

Que a fojas 01 consta nota enviada al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, Dr. Esteban Ayala, por la Mesa de Gestión del C.I.C. (Centro Integral Comunitario) 25, sito en la calle 58 e/120 y 121 del Barrio Kennedy Sur, para que por su intermedio considere la posibilidad de incluir el nombre de «EVA DUARTE»;

Que lo peticionado por el Centro Integral Comunitario (C.I.C. 25 Mesa de Gestión), fue consensuado en conjunto con Desarrollo Social de la Nación por intermedio del Señor Matías Calantoni, dicho nombre pasaría a ser «EVA DUARTE», dejando de lado «EL CICLÓN», el cual pertenece a la Sociedad de Fomento;

Que tanto los integrantes de la Mesa de Gestión como vecinos de dicho barrio veríamos con agrado que al C.I.C. (Centro Integral Comunitario) «25», se incluya el nombre de «EVA Duarte».-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5262**

**ARTICULO 1°:** AFECTASE e INCLUYASE con el nombre C.I.C. MESA DE GESTION 25 «EVA DUARTE» (Centro Integral Comunitario), sito en la calle 58 e/120 y 121 del Barrio Kennedy Sur, Partido de Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** ADHIERASE al Decreto N° 2253/2014 del Señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi, declarando de INTERES MUNICIPAL la Bendición de Bandera, e Imposición de nombre «EVA DUARTE», a realizarse el Sábado 20 de Diciembre del corriente año en las instalaciones del mismo.-

**ARTICULO 3°:** ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo a los efectos de que tome conocimiento del Artículo 1° y 2° de esta Ordenanza.-

**ARTICULO 4°:** INVITASE al Departamento Ejecutivo, a la Mesa de Gestión C.I.C. «25» Eva Duarte, a la Sociedad de Fomento «El Ciclón», Desarrollo –Social de la Nación y vecinos en general a participar del acto de imposición del nombre.-

**ARTICULO 5°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN A. AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**ES COPIA FIEL**

Berazategui, 16 DE ENERO DE 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5262 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Diciembre de 2014.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0095**

**ES COPIA FIEL**

**FDO.**

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio O. Amarilla Secretario de Gobierno

## VISTO

El Expediente N° 4011-00025060-MB-2013//3896-HCD-2014; Ref. a: Solicita adquisición de inmueble; y

## CONSIDERANDO

Que la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales se presenta nuevamente a fs. 57 solicitando la cesión del inmueble afectado anteriormente como «pasaje» en toda su extensión, reiterando la solicitud ya efectuada en la nota de inicio;

Que frente a tal presentación, la Subsecretaría de Catastro Cercos y Aceras, informo: «Atento a lo solicitado a fs. 57, esta Subsecretaría no pone objeción alguna, ya que la misma no se podrá subdividir debido a que no cumpliría con las medidas mínimas exigidas por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, salvo que se unifique a una parcela perteneciente a la Municipalidad de Berazategui»;

Que a raíz de lo informado deviene necesario impulsar la modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 5085 Promulgada por Decreto N° 944, cediendo en forma definitiva y a título gratuito a favor de la Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Berazategui, el inmueble actualmente designado como IV-E-IV-1, según plano 120-92-2014, obrante a fs. 56;

Que a fs. 64 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5263**

**ARTICULO 1°:** MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5085/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:





ARTICULO 2°: CEDASE en forma definitiva y a titulo gratuito, a la ..... Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Berazategui, Legajo (MB) N° 899 y Personería Jurídica N° 1823, el inmueble identificado catastralmente como IV-E-IV-1, según plano 120-92-2014, obrante a fs. 56 del expediente sub examine, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, con una superficie de 186,50 M2.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 07 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 20 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5263 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0587

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0005538-MB-2014//4161-HCD-2014; Ref. a: Convenio N° LGR-CR-PDN-004/2014 suscrito entre ARGENTREN S.A. y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Convenio supra mencionado, ARGENTREN presta conformidad para que el Municipio realice las Obras de Construcción de un Cruce Bajo Nivel que correrá por debajo de la progresiva ferroviaria Km. 25.129 de la línea Gral. Roca, altura calle Lisandro de la Torre – Ramal Berazategui-Bosques-entre Estaciones Berazategui/Villa España, Partido de Berazategui;

Que las construcciones, obras y servicios previstos en el presente Convenio se realizarán con fondos provistos por el Estado Nacional, en el marco del Decreto N° 10/2013 del Ministerio del Interior y Transporte;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 18 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5264

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscrito entre ARGENTREN S.A., y la Municipalidad de Berazategui de fecha 17 de Noviembre de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 07 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 22 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5264 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0630

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0004650-2014-Alc.1//4155-HCD-2014; Ref. a: CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO DE OBRA suscrito entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (SEDRONAR) y la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, con fecha 14 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que este Convenio Específico tiene como objeto la Asistencia Financiera por parte del ministerio a nuestro Municipio, para Ejecución de la Obra denominada «CEPLA BERAZATEGUI- Villa Mitre», por un monto máximo de \$ 3.509.868,31 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y UN CENTAVOS), así como la puesta en marcha del Plan de Acción Enamor.ar;

Que los «Ceplas» funcionan como centros preventivos locales de adicciones, generando espacios de prevención, atención e inclusión social para adolescentes y jóvenes que atraviesan situaciones de padecimiento mental, a fin de potenciar su crecimiento personal y un proyecto de vida saludable, ejes del programa referido;

Que este Convenio Específico surge del Convenio Marco del programa «RECUPERAR INCLUSIÓN», celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (SEDRONAR) dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con fecha 23 de Diciembre de 2013, con el fin de estrechar la colaboración entre las partes para la implementación de Centros de Prevención Local de Adicciones (CePLA);

Que el mismo fue refrendado por el Señor Intendente Municipal;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación de los Convenios;

Que a fs. 60 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5265

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Específico de obra «CePLA-VILLA MITRE», suscrito entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, la «SEDRONAR» y la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, de fecha 14 de Noviembre de 2014, referido al financiamiento para Ejecución de Obra de un Centro de Prevención Local de Adicciones.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 07 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 22 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5265 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese

DECRETO N°: 0634

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0004649-2014-Alc.1//4156-HCD-2014; Ref. a: CONVENIO ESPECIFICO SUSCRITO DE OBRA suscrito entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (SEDRONAR) y la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, con fecha 14 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que este Convenio Específico tiene como objeto la Asistencia Financiera por parte del ministerio a nuestro Municipio, para Ejecución de la Obra denominada «CEPLA BERAZATEGUI- la Serranita», por un monto máximo de \$ 3.674.219,71 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS), así como la puesta en marcha del Plan de Acción Enamor.ar;

Que los «Ceplas» funcionan como centros preventivos locales de adicciones, generando espacios de prevención, atención e inclusión social para adolescentes y jóvenes que atraviesan situaciones de padecimiento mental, a fin de potenciar su crecimiento personal y un proyecto de vida saludable, ejes del programa referido;

Que este Convenio Específico surge del Convenio Marco del Programa «RECUPERAR INCLUSIÓN», celebrado entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO (SEDRONAR) dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con fecha 23 de Diciembre de 2013, con el fin de estrechar la colaboración entre las partes para la implementación de Centros de Prevención Local de Adicciones (CePLA);

Que el mismo fue refrendado por el Señor Intendente Municipal;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación de los Convenios;

Que a fs. 54 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5266

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Específico de obra «CePLA- LA SERRANITA», suscrito entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, la «SEDRONAR» y la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, de fecha 14 de Noviembre de 2014, referido al financiamiento para Ejecución de Obra de un Centro de Prevención Local de Adicciones.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 07 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 22 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5266 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0635

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0005875-MB-2015//4199-HCD-2015; Ref. a: Licitación Pública N° 5/2015 para el objeto: «Renovación de Cañerías de Agua Corriente Obsoletas»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-0005875-MB-2015//4199-HCD-2015, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 05/2015 para el día 25 de Febrero de 2015 mediante Resolución N° 27 de fecha 27 de Enero del mismo año;

Que el proceso licitatorio se llevo a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5267

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Pública N° 05/2015 al Proveedor: «CIVILCON S.A.».-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 07 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
Berazategui, 09 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5267 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0544

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía  
M.M.O. Rolando Darío Iezzi Secretario de Serv. Pcos.

VISTO

El Expediente N° 4011-0005266-MB-2014//4200-HCD-2015; Ref. a: Licitación Pública N° 22/2014 para el objeto: «Compra de 315.000 Mts.3 de Tosca (Suelo Seleccionado); y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 4011-0005266-MB-2014//4200-HCD-2015, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 22/2014 para el día 06 de Enero de 2015 mediante Resolución N° 242 con fecha 10 de Diciembre de 2014;

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5268

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo la adjudicación de la Licitación Pública N° 22/2014 al Proveedor: «TRANS – PLUS S.R.L.».-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 07 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 09 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5268 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Economía y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0545

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía  
M.M.O. Rolando Darío Iezzi Secretario de Serv. Pcos.

VISTO

El Expediente N° 4011-0006603-MB-2015//4201-HCD-2015; Ref. a: Convenio Marco de Obras de Provisión de Energía Eléctrica en el Municipio de Berazategui – Plan «MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA», suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio supra mencionado ha sido concebido como un plan de acción inmediata de fuerte impacto en la economía de los municipios para posibilitar sostener e incrementar niveles de empleo y desarrollo económico;

Que el fuerte crecimiento económico trajo consigo un aumento de la demanda de suministro de electricidad, por ello el Gobierno Nacional con perspectiva de futuro ha decidido impulsar el desarrollo de la infraestructura del País, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina;

Que el Intendente Municipal en total consonancia con el Proyecto Nacional adhiere al Desarrollo de la vida económica e Industrial de los habitantes del Partido de Berazategui;

Que conforme a lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5269

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco para Obras de Provisión de Energía Eléctrica en el Municipio de Berazategui Plan «MAS CERCA: MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MAS PATRIA», suscripto entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 07 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 09 de Abril de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5269 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 7 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor

Secretario de Gobierno, de Economía y de Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0546

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía  
M.M.O. Rolando Darío Iezzi Secretario de Serv. Pcos.

VISTO

Los Expedientes Nros. 4011-0006117-MB-2015//4198-HCD2015 y 4168-HCD-2015; Ref. a: Eleva nota de varios vecinos solicitando denominación a la Arteria Diagonal A desde calle 154 hasta calle 38 con el nombre de Concejal Héctor «Turco» Alejandro; y

CONSIDERANDO

Que a fojas 2 consta nota enviada por Vecinos y la Sociedad de Fomento Villa Chingolo Partido de Berazategui, al Señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y al Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Dr. Esteban Ayala, solicitando que por su intermedio se instaure con el nombre «Concejal Héctor Alejandro», a la Arteria Diagonal «A» desde calle 153 hasta calle 38 de la Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui;

Que el Concejal Héctor Alejandro fue una personalidad que por sus cualidades espirituales engrandeció la Democracia, siendo testigo y protagonista de todas las etapas desarrolladas desde sus orígenes en el Movimiento Nacional Justicialista, siendo elegido como Concejal entre los años 1993-1997 en nuestro Distrito;

Que dentro de las actividades Partidarias que desarrollaba el Concejal Alejandro se cuenta su elección como Congresal Provincial del Partido Justicialista durante el período 1991/1995, como Secretario del Consejo de Partido durante el período 1987/1991;

Que con su invalorable vocación de servicio y no olvidándose del lugar de donde había surgido acompañaba a los vecinos en sus distintas problemáticas sociales hasta hacerlas suyas, priorizando la calidad de vida de los vecinos de Villa Chingolo, Plátanos Norte, Santa Rosa y Las Hormigas de la Localidad de Plátanos;

Que su hombría de bien y su invalorable vocación de servicio lo destacaban como un demócrata de raza con ideales claros firmes y profundos, valores incorporados que le permitieron trabajar en forma incansante en la búsqueda de una Comunidad Organizada, pensada en sus convicciones políticas;

Que es necesario destacar a quienes actuaron en el campo del respeto, aportando convicciones nacionales y populares, aplicadas de su militancia dentro del Peronismo, y de enorme justicia hacia un hombre de familia, vecino ejemplar, comerciante altruista y militante político y social;

Que la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras, informa que la Diagonal «A» desde calle 154 hasta la calle 38, no posee actualmente ninguna denominación, por lo que no existiría inconveniente alguno para su imposición;

Que a Fs. 15 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5270

ARTICULO 1°: IMPONGASE el nombre de «CONCEJAL HECTOR «TURCO» ALEJANDRO», a la Diagonal «A» en el tramo comprendido entre las calles 154 hasta la calle 38 en la Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo, para que mediante el Área que corresponda, proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-





ARTICULO 3º: INVITASE al Departamento Ejecutivo a la Comunidad de la Localidad de Plátanos, a las Autoridades del Partido Justicialista de Berazategui, a las Entidades Intermedias, Familiares, Vecinos, Amigos y Medios de Comunicación Radiales, Televisivos y Escritos, junto a la Comunidad en General, etc. al acto de descubrimiento de la señalización indicada con el nombre de «CONCEJAL HECTOR ALEJANDRO».-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y Cumplido ARCHIVASE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5270 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0856

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0005678-MB-2014//4183-HCD-2015; Ref. a: Ordenanza de Inscripción de Parcelas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de la parcela designada catastralmente como VI-W-65-6; y

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado catastralmente como VI-W-65-6; que surge del plano adjunto obrante a fs. 3 ha pasado a dominio Municipal mediante el plano de mensura N° 120-173-2009, aprobado por la Dirección de Geodesia, Departamento de Fiscalización Parcelaria de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme a lo normado en el Artículo 2º de la Ley N° 9533 corresponde Inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 9 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5271

ARTÍCULO 1º: DISPONESE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de la Municipalidad de Berazategui, de acuerdo a lo normado en el Artículo N° 2 de la Ley N° 9533, la parcela que a continuación se detalla:

Bien: Parcela 6 de la Manzana 65, según Plano 120-173-2009.-  
Medidas, Superficies y Linderos: de acuerdo al plano de origen 120-173-2009.-

Nomenclatura Catastral: VI-W-65-6.-

Antecedente Dominial: Matriculas 26031 y 26032 (120).-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5271 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0857

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Don Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El expediente N° 4011-0005314-MB-2014//4143-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Comodato suscripto entre Emprendimiento Gastronómicos Cali S.A., y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio supra mencionado tiene como objeto la entrega en Comodato de una porción del inmueble nombrado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección Q – Manzana 84, ubicado en Av. 14 N° 3111, entre las calles 131, 131a y 15, del Partido de Berazategui;

Que el inmueble mencionado ut supra, será destinado para funcionamiento de un kiosco ubicado en la planta baja y Buffet para el personal Municipal;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios;

Que a fojas 22 consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5272

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Comodato y su Anexo 1 suscripto entre Emprendimientos Gastronómicos Cali S.A., y la Municipalidad de Berazategui en fecha 19 de Noviembre de 2014.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5272, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0858

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005430-MB-2014//4152-HCD-2014; Ref. a: Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad La Plata y la Municipalidad de Berazategui; y



## CONSIDERANDO

Que el Convenio mencionado, es celebrado con el fin de concertar acciones y voluntades comunes, como la asistencia técnica por parte de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad La Plata y la Municipalidad de Berazategui, en los campos de Gestión, con especial énfasis en sistemas de Gestión de Calidad y Gestión Administrativa, Elaboración de Manuales, Directivas, Instructivas, Auditorías de Cumplimientos, Elaboración y Ejecución de proyectos de Innovación y/o Aplicaciones Tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones propias de la Municipalidad de Berazategui, Estudios sobre el espacio público y aéreo, en especial sobre contaminación sonora, visual, ocupación publicitaria y con telecomunicaciones;

Que se realizarán pasantías de estudiantes y graduados;

Que la Universidad Tecnológica Nacional Facultad La Plata se compromete el aporte de contenido científico y tecnológico con el respaldo de su estructura académica y físicas en las condiciones que en cada caso se determina en tanto la Municipalidad de Berazategui aportara la información, documentación y recursos económicos necesarios para efectivizar los programas específicos que se resuelvan implementar;

Que se crea un Grupo Coordinador que tendrá como misión centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado anteriormente, este Grupo Coordinador estará integrado por un miembro titular y un miembro suplente por cada parte, los cuales podrán ser reemplazados cuando lo consideren necesario;

Que corresponderá al Grupo Coordinador analizar los planes de trabajo, el Programa de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca, estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados dentro de este Convenio y en caso que los mismos merezcan atención e interés de ambas partes, se celebrará un Programa Específico Anexo, para llevar adelante el mismo, efectuar el seguimiento, control y evaluación de los Programas Específicos Anexos que se celebren;

Que los resultados obtenidos, parciales, totales, definitivos o no serán propiedad de la Municipalidad de Berazategui, pudiéndose ser difundidos por cualquier medio por las partes, previa autorización por escrito de la otra parte;

Que los bienes muebles y/o inmuebles presentes o futuros que la Universidad Tecnológica Nacional Facultad La Plata y la Municipalidad de Berazategui destinen para el desarrollo continuara siendo propiedad de cada parte;

Que el mencionado Convenio tendrá una duración de 3 (TRES) años a partir de la suscripción el día 27 de Octubre de 2014 y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado lo contrario;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5273**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca entre la Universidad Tecnológica Nacional Facultad La Plata y la Municipalidad de Berazategui, suscripto el día 27 de Octubre de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 DE MAYO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5273 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0859

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-004130-MB-2014//4170-HCD-2015; Ref. a: Protocolo Adicional N° 25/14 al Convenio N° 163/06 celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que consta a fs. 2/13 del presente Expediente el Protocolo Adicional N° 25/14 y sus Anexos al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 163/06 suscripto con la Municipalidad de Berazategui;

Que el precitado Protocolo tiene como objeto el fortalecimiento del equipo técnico de la Oficina de Empleo Municipal, en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo «Más y Mejor Trabajo»;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 18 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5274**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Protocolo Adicional N° 25/14 y sus Anexos al Convenio N° 163/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 2/13 del Expediente N° 4011-004130-MB-2014//4170-HCD-2015 Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5274 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.



DECRETO N°: 0860

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-004131-MB-2014//4171-HCD-2015; Ref. a: Protocolo Adicional N° 26/14 al Convenio N° 163/06 celebrado entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que consta a fs. 2/28 del presente Expediente el Protocolo Adicional N° 26/14 y sus Anexos al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° 163/06 suscripto con la Municipalidad de Berazategui;

Que el precitado Protocolo tiene como objeto la ejecución del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y el Fortalecimiento de la Oficina de Empleo;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 33 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5275

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Protocolo Adicional N° 26/14 y sus Anexos al Convenio N° 163/06 suscripto entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fojas 2/28 del Expediente N° 4011-004131-MB-2014//4171-HCD-2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5275 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0861

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005706-MB-2014//4172-HCD-2015; Ref. a: Donación de 1 Impresora HP Laser Jet P 1102 W, 1 Micrófono Panasonic SA-PM 200, mas Auriculares y 1 Notebook HP 450 al «Centro de Atención al Discapacitado Visual Adulto»; y

CONSIDERANDO

Que el Grupo de «Amigos de C.A.DI.VA» dono al Municipio una Impresora HP Laser Jet P 1102, 1 Micrófono Panasonic SA-PM 200, mas Auriculares y 1 Notebook HP 450 para ser utilizada por C.A.DI.VA Institución dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario;

Que conforme surge de fs. 2 del presente expediente, se han entregado los elementos donados a este Municipio;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, según el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar las donaciones o legados;

Que a fs. 13 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5276

ARTÍCULO 1°: ACEPTASE la donación efectuada por el Grupo de «Amigos de C.A.DI.V.A. de una Impresora HP Laser Jet P 1102, un Micrófono Panasonic SA-PM, Auriculares y una Notebook HP 450, para ser afectados al Centro de Atención al Discapacitado Visual Adulto, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de esta Comuna.-

ARTICULO 2°: INCORPORASE al Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5276, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0862

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

VISTO

El Expediente N° 4011-0005811-MB-2014//4174-HCD-2015; Ref. a: Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Dr. Juan Patricio Mussi, la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, según Resolución MDS N° 7046/14, áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Junio de 2014, se firmo el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Berazategui, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional y la Unidad Ejecutora de Ingreso Social Con Trabajo, Cdr. Carlos Daniel Castagneto y el Cdr. José Citrino, respectivamente;

Que el objeto de dicho Convenio tiende a maximizar la colaboración y articulación para la mejor implementación del Programa Nacional de Ingreso Social Con Trabajo «Argentina Trabaja», en el territorio del Partido de Berazategui;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los convenios suscriptos;

Que a fs. 21 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5277

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Cooperación suscripto, con fecha 30 de Junio de 2014 entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación obrantes





a fs. 2/16 del Expediente N° 4011-0005811-MB-2014//4174-HCD-2015.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5277 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Organizaciones no Gubernamentales.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0863

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Prof. Marcelo Benedetti Secretario de ONG

VISTO

El Expediente N° 4011-0005563-MB-2014//4175-HCD-2015; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el Instituto Superior de Educación Técnica N° 198 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Septiembre de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías entre el Instituto Superior de Educación Técnica N° 198, representado por su Director, Lavadia Horacio Jorge y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5278

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías celebrado entre el Instituto Superior de Educación Técnica N° 198 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 02 del Expediente N° 4011-0005563-MB-2014//4175-HCD-2015, de fecha 01 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5278, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0864

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005562-MB-2014//4176-HCD-2015; Ref. a: Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 6 y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firma el Convenio Marco de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 6, representado por su Directora, Lacono Rita y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio Marco de Pasantías Rentadas tiene como objetivo posibilitar que estudiantes de la escuela realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5279

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Marco de Pasantías Rentadas celebrado entre la E.E.S. N° 6 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 02 del Expediente N° 4011-0005562-MB-2014//4176-HCD-2015, de fecha 01 de Agosto de 2014.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5279 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0865

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo



## VISTO

El Expediente N° 4011-0000003-MB-2014-Alcance 2-2014//4187-HCD-2015; Ref. a: Prorroga Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Osvaldo Jorge Presa; y

## CONSIDERANDO

Que el Contrato de Locación original suscripto entre las partes, cuyo vencimiento operó en diciembre de 2013, sobre el inmueble ubicado en calle 13 N° 5177, designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección J – Manzana 5 – Parcela 13a – Subparcela 2, destinado al Archivo de la Secretaría de Economía-Dirección General de Rentas-Dirección técnica Financiera;

Que tras dicho vencimiento, las partes acordaron prorrogar el plazo de locación por 12 meses, comprendiendo el periodo 1° de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014;

Que de común acuerdo las partes resolvieron ampliar la prórroga del contrato mencionado precedentemente, por un periodo de 12 meses, comprendiendo el lapso 1° de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5280**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE la prórroga del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Osvaldo Jorge Presa, respecto al inmueble ubicado en calle 13 N° 5180, designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección J – Manzana 5 – Parcela 13a – Subparcela 2, Polígono 00-02, destinado al Archivo de la Secretaría de Economía-Dirección General de Rentas-Dirección de Técnica Financiera.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5280 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0866  
ES COPIA FIEL**

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

## VISTO

El Expediente N° 4011-004727-MB-2014-Alc.3-2015//4194-HCD-2015; Ref. a: Convenio entre Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo – Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de Diciembre de 2014 se firma el Acuerdo Territorial para la Gestión Local del Empleo, Protocolo Adicional N° 27/14 al Convenio N° 163/06 entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo – Seguridad Social de la Nación, representada por el Sr. Secretario, Lic. D. Matías Barroetaveña y la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi;

Que el mencionado Convenio tiene como finalidad de ejecutar acciones de promoción del empleo formalizadas a través de programas,

proyectos y acciones específicas que han de implementarse articuladamente;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 27 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5281**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Acuerdo Territorial para la Gestión Local del Empleo, Protocolo Adicional N° 27/14 al Convenio N° 163/06 celebrado entre Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo – Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2/23 del Expediente N° 4011-004727-MB-2014-Alc.3-2015//4194-HCD-2015, de fecha 17 de Diciembre de 2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5281 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N° 0867**

**ES COPIA FIEL**

Firmado  
Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

## VISTO

El Expediente N° 4011-0005012-MB-2014-Alc.2-2014//4144-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 17 y varios alumnos; y

## CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 17, representada por su Directora Medina Mónica, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 22 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5282**



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, suscriptos con fecha 01 de Agosto de 2014, entre la E.E.S. N° 17, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

* Evelina Ramírez	D.N.I. N° 39.711.483
* Daniela Albis	D.N.I. N° 94.245.124
* Melisa Amarilla	D.N.I. N° 39.511.772
* Julieta Diaz	D.N.I. N° 40.793.885
* Alan Diaz	D.N.I. N° 39.484.039
* Cristian Relos	D.N.I. N° 94.075.965
* Matías Zonavi	D.N.I. N° 39.511.876
* Gabriel Ruiz Huidbro	D.N.I. N° 40.760.925
* Damián Almada	D.N.I. N° 95.132.530
* Lucas Ramírez	D.N.I. N° 38.103.133
* Leandro Alvarez	D.N.I. N° 39.711.269
* Lucas Toñane	D.N.I. N° 39.412.698
* Magali Algarrañaz	D.N.I. N° 39.765.455
* Melina Heit	D.N.I. N° 37.803.766
* Ayelen Corvalan	D.N.I. N° 39.152.996
* Natalia Lagraña	D.N.I. N° 39.096.492

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5282 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°:

DECRETO N°: 0868

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005010-MB-2014-AIc.2-2014//4145-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 21 y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 21, representada por su Directora Hernández Patricia, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 17 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5283

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, suscriptos con fecha 01 de Agosto de 2014, entre la E.E.S. N° 21, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

* Abigail Aguilera	D.N.I. N° 39.117.479
* Emiliano García	D.N.I. N° 44.637.042
* Miriam Mena	D.N.I. N° 37.366.001
* Belén Bustos	D.N.I. N° 39.773.711
* Matías Caballero	D.N.I. N° 38.145.096
* Camila Derviche	D.N.I. N° 39.747.731
* Yanina Gómez	D.N.I. N° 39.608.475
* Florencia Núñez	D.N.I. N° 38.838.664
* Rebeca Ocaranza	D.N.I. N° 41.462.161
* Luz Paz	D.N.I. N° 39.430.030
* Romina Barrionuevo	D.N.I. N° 39.470.772

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5283, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0869

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005014-MB-2014-AIc.2-2014//4146-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.M. N° 3 y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.M. N° 3, representada por su Directora Frias Olga, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 22 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;





POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5284

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, suscriptos con fecha 01 de Agosto de 2014, entre la E.E.M. N° 3, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

*Nicolás Colosimo	D.N.I. N° 40.074.599
*Laura Diaz	D.N.I. N° 39.514.925
*Belén Dublin	D.N.I. N° 39.511.859
* Lucrecia González	D.N.I. N° 38.588.070
* Braian Kromplewsky	D.N.I. N° 39.096.154
* Lourdes Lezcano	D.N.I. N° 39.405.847
* Sol López	D.N.I. N° 40.457.886
* Mauro Maniago	D.N.I. N° 39.664.996
* Juan Cruz Muñoz	D.N.I. N° 38.589.049
* Lucas Pérez	D.N.I. N° 39.919.949
* Katerin Ponce	D.N.I. N° 40.337.927
* Jorge Ramírez	D.N.I. N° 39.838.602
* Nicolás Ruiz	D.N.I. N° 40.345.285
* Elías Yousef	D.N.I. N° 39.747.414
* Daniela Peralta	D.N.I. N° 38.929.433
* María Acuña	D.N.I. N° 39.852.424

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5284 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0870

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-25835-MB-2013-Alc.12-2014//4149-HCD-2014; Ref. a: Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa, celebrada entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Católica de La Plata y el alumno Santiago Manuel Gómez Smith; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Noviembre de 2014 se firma la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa entre la Universidad Católica de La Plata, representada por su Decano Dr. Fermin García Marcos, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el alumno Santiago Manuel Gómez Smith;

Que la mencionada Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa tiene como objetivo realizar actividades en el Centro de Rehabilitación Kinesiológico dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Noviembre de 2014 al 30 de Abril de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de la presente Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5285

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa, suscripta con fecha 01 de Noviembre de 2014, entre la Universidad Católica de La Plata, la Municipalidad de Berazategui, y el alumno:

\* Santiago Manuel Gómez Smith D.N.I. N° 35.940.911

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5285 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0871

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0004793-MB-2014//4150-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Lanchini Juan Manuel y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Lanchini Juan Manuel para el servicio de «Asesoramiento y Servicio de Estadística de la Secretaría de Economía» comprendiendo los meses de Septiembre a Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente expediente;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5286

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Sr. Lanchini Juan Manuel, D.N.I. N° 26.273.321 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-0004793-MB-2014//4150-HCD-2014, con fecha 01 de Septiembre de 2014.-



ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5286 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0872

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0005035-MB-2014-Alc.1-2014//4153-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. Clapier Nadia Vanesa y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que se refiere al Contrato de Locación de Servicios que deberá realizar la elaboración de «Psicotécnico (para futuros agentes municipales) dependiente de la Secretaría de Trabajo Dirección de R.R.H.H.», firmado con fecha 01 de Septiembre del 2014, entre la Sra. Clapier Nadia Vanesa y la Municipalidad de Berazategui;

Que la firma del presente Contrato de Locación de Servicios responde a la imperiosa necesidad del Municipio, y ante la imposibilidad de canalizar las mismas a través de las diferentes áreas, y estas carecer del personal técnico idóneo para llevar a cabo los objetivos de los presentes servicios;

Que conforme a lo normado por el Artículo N° 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Gastos Especiales,

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 10 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5287

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. Clapier Nadia Vanesa y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-0005035-MB-2014-Alc.1-2014//4153-HCD-2014, con fecha 01 de Septiembre de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5287 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0873

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-00025835-MB-2013-Alc.10-2014//4154-HCD-2014; Ref. a: Las Cartas Acuerdo Particulares de Pasantías Educativas, celebradas entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Católica de La Plata y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Octubre de 2014 se firman las Cartas Acuerdo Particulares de pasantías Educativas entre la Universidad Católica de La Plata, representada por su Decano Dr. Fermin Garcia Marcos, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que las mencionadas Cartas Acuerdo Particulares de Pasantías Educativas tienen como objetivo realizar actividades en el Centro de Rehabilitación Kinesiológico dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Octubre de 2014 al 31 de Marzo de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de las presentes Cartas Acuerdo Particulares de Pasantías Educativas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 12 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5288

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE las Cartas Acuerdo Particulares de Pasantías Educativas, suscriptas con fecha 01 de Octubre de 2014, entre la Universidad Católica de La Plata, la Municipalidad de Berazategui, y varios alumnos:

* Cuello Ana Cecilia	D.N.I. N°	34.115.675
* Matías Ferrer	D.N.I. N°	32.393.771
* Gisela Noemí Teves	D.N.I. N°	30.908.006
* Liliana Beatriz Bacigalupe	D.N.I. N°	35.346.512
* Maria Zulema Segui	D.N.I. N°	24.467.555
* avier Medina	D.N.I. N°	29.558.201

ARTICULO 2º: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de las Cartas Acuerdo Particulares de Pasantías Educativas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5288 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.



ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0874

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N°4011-005530-MB-2014//4157-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Rearte Christian Juan; y

CONSIDERANDO

Que en el mes de Noviembre de 2014 se firmó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Rearte Christian Juan para realizar las tareas de «Coordinación General Administrativa de las Unidades Sanitarias, dependientes de la Secretaría de Salud Pública e Higiene» comprendiendo los meses de Noviembre y Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5289

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Rearte Christian Juan, D.N.I. N° 24.439.670, suscripto en el mes de Noviembre de 2014, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-005530-MB-2014//4157-HCD-2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5289 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0875

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Dra. Mariel M. Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene

VISTO

El Expediente N° 4011-0026101-MB-2013-Alc.6-2014//4158-HCD-2014; Ref. a: Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa, celebrada entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Nacional de La Plata y el alumno Mariano Ezequiel Benadossi; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Septiembre de 2014 se firma la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa entre la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Decano Dr. Ricardo Oscar Etcheverry, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el alumno Mariano Ezequiel Benadossi;

Que la mencionada Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa tiene como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Septiembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de la presente Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 06 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5290

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa, suscripta con fecha 01 de Septiembre de 2014, entre la Universidad Nacional de La Plata, la Municipalidad de Berazategui, y el alumno:

\*Mariano Ezequiel Benadossi D.N.I. N° 33.489.787

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5290 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0876

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005307-MB-2014-Alc.1-2014//4159-HCD-2014; Ref. a: Contrato de Locación entre Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ledesma Edit Erica, D.N.I. N° 20.234.039 en nombre y representación de la Sras. Palmira Emilia Barrabino, D.N.I. N° 3.695.533, Berginia Rodríguez, D.N.I. N° 93.873.072, y Graciela Mónica Mosqueira, D.N.I. N° 11.103.707; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia a fojas 2/3, consta el Contrato de Locación entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ledesma Edit Erica, D.N.I. N° 20.234.039 en nombre y representación de la Sras. Palmira Emilia Barrabino, D.N.I. N° 3.695.533, Berginia Rodríguez, D.N.I. N° 93.873.072, y Graciela Mónica Mosqueira, D.N.I. N° 11.103.707, por el alquiler de 1 (UN) Galpón que forma parte de una edificación mayor con una superficie





«ad corpus» de 350 M2 con dos oficinas, baños, y entrepiso, incluye una anexa según croquis que se adjunta, edificado sobre un lote de terreno designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección N – Manzana 17 – Parcela 24-b, ubicado en la Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui con frente a la calle 39 N° 5379, el mismo se extenderá 36 meses, entre el 1 de Septiembre de 2014 al 31 de Agosto de 2017;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante, la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 15 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5291**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el contrato obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 4011-0005307-MB-2014-Alc.1-2014//4159-HCD-2014, celebrado entre Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ledesma Edit Erica, D.N.I. N° 20.234.039 en nombre y representación de las Sras. Palmira Emilia Barrabino, D.N.I. N° 3.695.533, Berginia Rodríguez, D.N.I. N° 93.873.072, y Graciela Mónica Mosqueira, D.N.I. N° 11.103.707.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones que sea menester para el cumplimiento de la presente, debiéndose prever los fondos para tal fin.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5291 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0877**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0003226-2014-Alc.4-2014//4160-HCD-2014; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S.T. N° 5 y varios alumnos; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 01 de Octubre de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S.T. N° 5, representada por su Directora Antivero Verónica, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados acuerdos tienen como objetivo realizar actividades en la Secretaría de Trabajo dependiente de esta Municipalidad, desde el día 01 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos

Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios Individuales de pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5292**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, suscriptos con fecha 01 de Octubre de 2014, entre la E.E.S.T. N° 5, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

* Cano Micaela	D.N.I. N° 40.979.056
* Britez Talía Rocio	D.N.I. N° 40.498.221
* Montenegro Ivana	D.N.I. N° 40.074.523
* Morinigo Mauro	D.N.I. N° 39.152.629

**ARTICULO 2°:** AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5292 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0878**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0026299-MB-2013-Alc.6-2014//4164-HCD-2014; Ref. a: Los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Arturo Jauretche y varios alumnos; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de Octubre de 2014 se firman los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas entre la Universidad Arturo Jauretche, representada por su Rector Lic. Ernesto F. Villanueva, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas tienen como objetivo realizar actividades en la Dirección de Informática dependiente de este Municipio, desde el día 14 de Octubre de 2014 al 14 de Abril de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como los que se derivan de los presentes Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 11 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;



POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5293

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativa suscriptos con fecha 14 de Octubre de 2014, entre la Universidad Arturo Jauretche, la Municipalidad de Berazategui, y varios alumnos.-

· Emanuel Gastón Ojeda, D.N.I. N° 38.030.439.-  
· Juan Antonio Federico Paiz, D.N.I. N° 33.281.761.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5293 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0879

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0026299-MB-2013-Alc.4-2014//4165-HCD-2014; Ref. a: Acuerdo Individual de Pasantías Educativa, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Arturo Jauretche y el alumno Horacio David Cataneo; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de Octubre de 2014 se firma el Acuerdo Individual de Pasantías Educativa entre la Universidad Arturo Jauretche, representada por su Rector Lic. Ernesto F. Villanueva, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el alumno Horacio David Cataneo;

Que el mencionado Acuerdo Individual de Pasantías Educativa tiene como objetivo realizar actividades en la Dirección de Informática dependiente de este Municipio, desde el día 15 de Octubre de 2014 al 15 de Abril de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Acuerdo Individual de Pasantías Educativa;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5294

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa, suscripto con fecha 15 de Octubre de 2014, entre la Universidad Arturo Jauretche, la Municipalidad de Berazategui, y el alumno:

· Horacio David Cataneo, D.N.I. N° 35.726.701.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Acuerdo Individual de Pasantía Educativa objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5294 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0880

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0005869-MB-2015//4173-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Dra. Negro Laura Silvina, y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 06 de Enero de 2015, se firma el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dra. Negro Laura Silvina, para el servicio «Gestión, y Asesoramiento de Trámites Administrativos de las distintas Organizaciones No Gubernamentales del Distrito, que solicitan colaboración a éste Municipio», comprendiendo los meses de Enero a Junio de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Contrato;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5295

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dra. Negro Laura Silvina y la Municipalidad de Berazategui, obrantes a fs. 3 del Expediente N° 4011-0005869-MB-2015//4173-HCD-2015.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente Contrato.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5295 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015



ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de ONG y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0881

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Prof. Marcelo F. Benedetti Secretario de ONG

VISTO

El Expediente N° 4011-0005894-MB-2015//4177-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. Raiker Bárbara y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de Noviembre se firma el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Raiker Bárbara, D.N.I. N° 30.599.511, para el servicio de «Fotógrafo dependiente de la Dirección de Prensa y Medios de la Secretaría de Ceremonial RR.PP y Prensa», comprendiendo el mes de Diciembre de 2014;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5296

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Sra. Raiker Bárbara, D.N.I. N° 30.599.511 y la Municipalidad de Berazategui, obrante a fs. 2 del Expediente N° 4011-0005894-MB-2015//4177-HCD-2015, suscripto en el mes de Noviembre de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Servicios objeto del presente anteproyecto.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5296, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Responsable a cargo de la Secretaria de Ceremonial RR.PP. y Prensa.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 0882

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Erica Gutiérrez a/c Secretaría de Ceremonial RR.PP. y Prensa

VISTO

El Expediente N° 4011-0005730-MB-2014//4178-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Gouguenheim Tomás, D.N.I. N° 32.757.896, en fecha 15/12/2014; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene por objeto la realización de la tarea de diseñar los programas y acciones para la implementación y ejecución de políticas de seguridad alimentaria de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes, en especial, diagnóstico social Sanitario de la población del distrito y reconocimiento de la organización territorial, que actúe como red de implementación de políticas, como así también construir de manera interdisciplinaria una materia para la identificación de grupos familiares en condición de vulnerabilidad social, por el periodo de 2 meses;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente expediente;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 13 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5297

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Gouguenheim Tomás, D.N.I. N° 32.757.896, domiciliado en calle 4 N° 4996 de Berazategui, suscripto en fecha 15 de Diciembre de 2014.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5297, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0883

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Prof. María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y comunitario

VISTO

El Expediente N° 4011-0005731-MB-2014//4179-HCD-2015; Ref. a: Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Berazategui y profesionales cuyos datos se describen en el Artículo 1º; y

CONSIDERANDO

Que los presentes Contratos tiene por objeto la realización de la tarea de diseñar los programas y acciones para la implementación y ejecución de políticas de seguridad alimentaria de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes, en especial, diagnóstico social sanitario de la población del Distrito y reconocimiento de la organización territorial, que actúe como red de implementación de políticas, como así también construir de manera interdisciplinaria una materia para la identificación de grupos familiares en condición de vulnerabilidad social, por el periodo de 4 meses;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente expediente;





Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 18 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5298**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE los Contratos de Locación de Servicio celebrados entre Municipalidad de Berazategui y los profesionales que se detallan:

Cejas Vanesa Soledad D.N.I. N° 31.574.899  
Calle 127 e/12 y 13 Berazategui.-  
Benítez Valeria Elena D.N.I. N° 28.477.988  
Calle 150 N° 2220 Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de los Contratos de Locación de Servicio objeto de la presente.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5298, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0884**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005733-MB-2014//4180-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ocampo Melina Laura, D.N.I. N° 25.452.316, en fecha 15/12/2014; y

**CONSIDERANDO**

Que el presente Contrato tiene por objeto la realización de la tarea de diseñar los programas y acciones para la implementación y ejecución de políticas de seguridad alimentaria de promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes, en especial, diagnóstico social Sanitario de la población del Distrito y reconocimiento de la organización territorial, que actúe como red de implementación de políticas, como así también construir de manera interdisciplinaria una materia para la identificación de grupos familiares en condición de vulnerabilidad social, por el periodo de 8 meses;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente expediente;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 11 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5299**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Municipalidad de Berazategui y la Sra. Ocampo Melina Laura, D.N.I. N° 25.452.316 domiciliado en calle 147 N° 1212 de Berazategui, suscripto en fecha 15 de Diciembre de 2014.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Contrato de Locación de Servicios objeto de la presente.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5299, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0885**

**ES COPIA FIEL**

Firmado Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal

Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

Profesora María Laura Lacava Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0025835-MB-2013-Alc.20-2014//4181-HCD-2015; Ref. a: Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Católica de La Plata y el alumno Marcelo Federico Rosales; y

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 01 de Octubre de 2014 se firma la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa entre la Universidad Católica de La Plata, representada por su Decano Dr. Fermin Garcia Marcos, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y el alumno Marcelo Federico Rosales;

Que la mencionada Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa tiene como objetivo realizar actividades en el Centro de Rehabilitación Kinesiológica dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Octubre de 2014 al 31 de Marzo de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de la presente Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 06 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5300**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa, suscripta con fecha 01 de Octubre de 2014, entre la Universidad Católica de La Plata, la Municipalidad de Berazategui y el alumno:

\* Marcelo Federico Rosales, D.N.I. N° 36.319.156.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados de la Carta Acuerdo Particular de Pasantía Educativa objeto de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-



Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5300 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0886

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-005562-MB-2014-Alc.2-2014//4182-HCD-2015; Ref. a: Los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la E.E.S. N° 6 y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Agosto de 2014 se firman los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas entre la E.E.S. N° 6, representada por su Directora Iacono Rita, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados Convenios Individuales de Pasantías Rentadas tienen como objetivo realizar actividades en la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Agosto de 2014 al 30 de Noviembre de 2014;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Convenios individuales de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5301

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas, suscripto con fecha 01 de Agosto de 2014, entre la E.E.S. N° 6, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos mencionados a continuación:

\* Marcos Rojas, D.N.I. N° 39.293.941.-

\* Tamara De Lima, D.N.I. N° 41.879.535.-

ARTICULO 2º: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Convenios Individuales de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5301 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0887

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-005786-MB-2014//4184-HCD-2015; Ref. a: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Lic. Cristian Gastón Manentti; y

CONSIDERANDO

Que se refiere al Contrato de Locación de Servicios que deberá realizar el trabajo de «Formular, Implementar Acciones de Estudio, Investigación, Capacitación y Formación», dependiente de la Secretaria de Trabajo Dirección de Capacitación, firmado con fecha 01 de Diciembre del 2014, entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Lic. Cristian Gastón Manentti;

Que la firma del presente Contrato de Locación de Servicios responde a la imperiosa necesidad del Municipio, y ante la imposibilidad de canalizar las mismas a través de las diferentes áreas, y estas carecer del personal técnico idóneo para llevar a cabo los objetivos de los presentes servicios;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Contrato de Locación de Servicios;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5302

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con fecha 01 de Diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Lic. Cristian Gastón Manentti:

\* Cristian Gastón Manentti, D.N.I. N° 26.653.428.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Contrato de Locación de Servicio objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5302 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0888



ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0006211-MB-2015//4186-HCD-2015; Ref. a: Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Osvaldo Alcibíades López; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato supra mencionado tiene por objeto la locación del inmueble ubicado en calle 53 esquina 130 de la Localidad de Hudson, identificado catastralmente como Circunscripción VI – Sección D – Manzana 87 – Parcela 1 A y 2, locales 14 y 15 planta alta;

Que el mencionado inmueble será destinado al funcionamiento de la Delegación Municipal de Hudson Sur, por el plazo de 36 meses, contados a partir del 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2017;

Atento que la presente contratación excede en el tiempo el ejercicio económico vigente y, con ello se comprometen ingresos municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5303

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Osvaldo Alcibíades López, respecto del inmueble ubicado en la calle 53 esquina 130 de la Localidad de Hudson, identificado catastralmente como Circunscripción VI – Sección D – Manzana 87 – Parcela 1 A y 2, locales 14 y 15 planta alta.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5303 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0889

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0006207-MB-2015//4188-HCD-2015; Ref. a: Prórroga del Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Héctor Raúl Anaut; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato supra mencionado tiene por objeto la prórroga del plazo de locación de un inmueble ubicado en Av. Mitre N° 1868 e/18A y 19 de Berazategui, de la Ciudad y Partido de Berazategui;

Que el inmueble será destinado al uso de la Oficina de Archivo de Expedientes Administrativos, por el término de 3 meses, comprendiendo el periodo 1° de Febrero de 2015 hasta el 31 de Abril de 2015;

Que conforme a lo normado en el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar Gastos Especiales;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5304

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la Prórroga del plazo de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Héctor Raúl Anaut, en fecha 1° de Febrero de 2015.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del presente Convenio.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5304 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0890

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0005563-MB-2014-Alc.2-2014//4189-HCD-2014; Ref. a: Convenio Individual de Pasantía Rentada, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, el Instituto Superior de Educación Técnica N° 198 y la Alumna Alegre Elizabeth Kimei; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de Noviembre de 2014 se firma el Convenio Individual de Pasantías Rentadas entre el Instituto Superior de Educación Técnica N° 198, representado por su Director Sr. Lavadia Horario Jorge, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y la alumna Alegre Elizabeth Kimei;

Que el mencionado Convenio Individual de Pasantías Rentadas tiene como objetivo realizar actividades en el área de Ceremonial dependiente de este Municipio, desde el día 1 de Noviembre de 2014 al 31 de Octubre de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Convenio Individual de Pasantías Rentadas;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción del Convenio;

Que a fs. 06 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:





O R D E N A N Z A N° 5305

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Individual de Pasantías Rentadas, suscripto con fecha 1 de Noviembre de 2014, entre el Instituto Superior de Educación Técnica N° 198, la Municipalidad de Berazategui, y la alumna:

· Alegre Elizabeth Kimei, D.N.I. N° 32.018.291.-

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados del Convenio Individual de Pasantías Rentadas objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5305 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0891  
ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0025811-MB-2013-Alc.3-2014//4190-HCD-2014; Ref. a: Acuerdo Individual de Pasantía, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, el Grupo Educativo Blas Pascal Quilmes y la alumna Santander Sofía; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de Octubre de 2014 se firma el Acuerdo Individual de Pasantía entre el Grupo Educativo Blas Pascal Quilmes, representado por su representante Legal Dr. Osvaldo Ferreiro, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y la alumna Santander Sofía;

Que el mencionado Acuerdo Individual de Pasantía tiene como objetivo realizar actividades en la Dirección de Recursos Humanos dependiente de este Municipio, desde el día 17 de Octubre de 2014 al 17 de Abril de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Acuerdo Individual de Pasantía;;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 06 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5306

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo Individual de Pasantía, suscripto con fecha 17 de Octubre de 2014, entre el Grupo Educativo Blas Pascal Quilmes, la Municipalidad de Berazategui y la alumna:

· Santander Sofía, D.N.I. N° 93.433.878.-

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados del Acuerdo Individual de Pasantía objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5306 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaria de Trabajo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0892

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0025835-MB-2013-Alc.14-2014//4191-HCD-2015; Ref. a: Los Acuerdos Individuales de Pasantías, celebrados entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Católica Argentina de La Plata y varios alumnos; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de Agosto de 2014 se firman los Acuerdos Individuales de Pasantías entre la Universidad Católica Argentina de La Plata, representada por su Decano Dr. Roberto Ávila, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y varios alumnos;

Que los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tienen como objetivo realizar actividades en el área de Ceremonial dependiente de este Municipio, desde el día 25 de Agosto de 2014 al 28 de Febrero de 2015;

Que el Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva de los presentes Acuerdos Individuales de Pasantías;

Que conforme lo normado por el Artículo 41° de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5307

ARTÍCULO 1°: CONVALIDANSE los Acuerdos Individuales de Pasantías, suscriptos con fecha 24 de Agosto de 2014, entre la Universidad Católica Argentina de La Plata, la Municipalidad de Berazategui, y los alumnos:

· Ramiro Guaita, D.N.I. N° 35.017.332.-  
· Antonela Petracca, D.N.I. N° 34.513.686.-

ARTICULO 2°: AUTORIZANSE los Gastos Especiales derivados de los Acuerdos Individuales de Pasantías objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5307 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0893

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0025835-MB-2013-Alc.16-2014//4192-HCD-2015; Ref. a: El Acuerdo Individual de Pasantía, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Católica Argentina de La Plata y la alumna Luciana Gianina Maldonado; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de Octubre de 2014 se firma el Acuerdo Individual de Pasantía entre la Universidad Católica Argentina de La Plata, representada por su Decano Dr. Roberto Ramón Ávila, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y la alumna;

Que el mencionado Acuerdo Individual de Pasantía tiene como objetivo realizar actividades en el área de Ceremonial dependiente de este Municipio, desde el día 01 de Octubre de 2014 al 30 de Junio de 2015;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Acuerdo Individual de Pasantía;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción del Convenio;

Que a fs. 07 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5308

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Acuerdo Individual de Pasantía, suscripto con fecha 01 de Octubre de 2014, entre la Universidad Católica Argentina de La Plata, la Municipalidad de Berazategui, y la alumna:

· Luciana Gianina Maldonado, D.N.I. N° 35.659.237.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Acuerdo Individual de Pasantía objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5308 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0894

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea F. Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0025835-MB-2013-Alc.18-2014//4193-HCD-2015; Ref. a: El Acuerdo Individual de Pasantía, celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, la Universidad Católica Argentina de La Plata y la alumna Daniela Pezzini; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de Noviembre de 2014 se firma el Acuerdo Individual de Pasantía entre la Universidad Católica Argentina de La Plata, representada por su Decano Dr. Roberto Ramón Ávila, la Municipalidad de Berazategui representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi y la alumna;

Que el mencionado Acuerdo Individual de Pasantía tiene como objetivo realizar actividades en el área de Ceremonial dependiente de este Municipio, desde el día 03 de Noviembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015;

Que el Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar Gastos Especiales, como el que se deriva del presente Acuerdo Individual de Pasantía;

Que conforme lo normado por el Artículo 41º de la ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción del Convenio;

Que a fs. 08 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5309

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Acuerdo Individual de Pasantía, suscripto con fecha 03 de Noviembre de 2014, entre la Universidad Católica Argentina de La Plata, la Municipalidad de Berazategui, y la alumna:

· Daniela Pezzini, D.N.I. N° 35.399.613.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial derivado del Acuerdo Individual de Pasantía objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5309 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y la Sra. Secretaría de Trabajo.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0895

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo



## VISTO

El Expediente N° 4011-0004811-MB-2014//4064-HCD-2014; Ref. a: La Ordenanza N° 5190/14, sancionada el 17 de Octubre de 2014, la cual establece un nuevo sistema de estacionamiento medido en la vía pública en el Partido de Berazategui, mediante un sistema electrónico de control y la necesidad de reformar el horario estipulado en la misma; y

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la norma, determina que este sistema registrará de Lunes a Viernes de 8 a 20 Hs., y los días Sábados de 8 a 13 Hs.;

Que para poder implementar este nuevo sistema electrónico de control del tiempo efectivamente utilizado por los usuarios en las arterias determinadas por la Ordenanza, será necesario contar con la adhesión de comercios zonales que ofrezcan en venta al público las tarjetas denominadas «Tags» en sus formatos fijos y descartables, que serán colocadas en el parabrisas de cada vehículo estacionado;

Que el horario habitual y conocido de inicio de las actividades comerciales es el de las 9 am, por lo que resulta necesario modificar la redacción del Artículo 2° de la Ordenanza vigente, retrasando una hora el inicio del sistema, para hacer posible su efectivización; puesto que de no poder el usuario adquirir aquellas tarjetas, estacionaría su vehículo en infracción, siendo pasible de multas y acarreo;

Que a fs. 29 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5310

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5190/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°: «El Estacionamiento Medido Tarifado registrará de . Lunes a Viernes en el Horario de 9:00 a 20:00 Horas y los días Sábados de 9:00 a 13:00 Horas».-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5310 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0896

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

## VISTO

El Expediente N° 4011-0006866-MB-2015//4203-HCD-2015; Ref. a: Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

## CONSIDERANDO

Que el Convenio supra mencionado tiene por objeto, la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad, para la ejecución de la obra denominada «Mejoramiento de Redes de Distribución Eléctrica – Alumbrado Público y Equipos» en la Localidad de Berazategui;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a fs. 19 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5311

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVÉSE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5311 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0897

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Don Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

## VISTO

El Expediente N° 4011-003642-MB-2014-Alc.1-2015//4211-HCD-2015; Ref. a: Boleto de Compraventa y al Contrato de Mandato, suscriptos entre el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO «PRO.CRE.AR» y este Municipio, en fecha 18 de Marzo de 2015; y

## CONSIDERANDO

Que ambos acuerdos surgen de la ejecución del Convenio de Colaboración para la generación de lotes con servicios aptos para el programa PRO.CRE.AR suscripto por las partes en fecha 22 de Julio de 2014, el cual fuera convalidado mediante Ordenanza N° 5229/14, bajo Expediente N° 3642/14;

Que el Boleto de Compraventa suscripto tiene por objeto la venta al Fideicomiso de una porción del inmueble de propiedad Municipal, designado según Título Lote UNO – «d» de la Fracción I. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1-»d», ubicado en la Avenida Nicolás Milazzo entre calle 142 y fracción del actual Cementerio Municipal de Berazategui; porción ubicada en el lado Sudoeste de la parcela;

Que el precio total de dicha venta se estipuló en la suma total de \$ 9.350.000 (PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL), la cual se abonaría al Municipio de la siguiente forma: en el día de suscripción, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO), ó sea la suma de \$ 4.675.000 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), es abonada por el Fiduciario mediante transferencia a realizarse en la cuenta corriente N° 305300000404530 CBU 0440053030000004045303 del Banco Hipotecario S.A. Sucursal Quilmes, de titularidad del Municipio, sirviendo la constancia de acreditación en cuenta de suficiente recibo y carta de pago; y (II) y el cincuenta por ciento (50%) restante, será abonado al momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a favor del Fiduciario;

Que asimismo, el Banco Hipotecario en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Procrear, otorgó Mandato y poder especial al Municipio para que contrate en calidad de comitente la ejecución de obras de infraestructura a llevarse a cabo sobre el inmueble, estipulando un precio máximo a abonar por la totalidad de las obras de \$ 13.261.751,49 (PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON





CUARENTA Y NUEVE CTV); así como para ejecutar el plano de subdivisión correspondiente;

Que el Mandato suscripto tiene un plazo de ejecución de 8 meses y cuenta con Anexos I, II y III sobre descripción del inmueble, de las obras, y modelo de contrato de locación;

Que el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la Convalidación de Convenios;

Que a fs. 69 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5312**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Boleto de Compraventa suscripto entre el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO «PRO.CRE.AR» y este MUNICIPIO, en fecha 18 de Marzo de 2015, referido a la venta de una porción del inmueble ubicado en la Avenida Nicolás Milazzo, entre calle 142 y fracción del actual Cementerio Municipal de Berazategui, designado según Título Lote UNO – «d» de la Fracción I, Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1->d».-

**ARTICULO 2°:** CONVALIDASE el Contrato de Mandato y sus Anexos I, II y III, suscripto entre el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de Fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO «PRO.CRE.AR» y este Municipio, en fecha 18 de Marzo de 2015, referido a la ejecución de obras de infraestructura a llevarse a cabo sobre el inmueble mencionado ut supra.-

**ARTICULO 3°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.- Berazategui, 24 de Abril de 2015.- Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 18 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5312 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de Abril de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0898**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0020203-MB-2008//2782-HCD-2010; Ref. a: Iniciado por la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui, Legajo (MB) N° 955, donde solicitan la cesión definitiva del inmueble que ocupan; y

**CONSIDERANDO**

Que dicha solicitud se efectúa en relación al Contrato de Comodato, suscripto en fecha 10 de Junio de 2008, entre la Municipalidad de Berazategui y la «Agrupación Héroes de Malvinas», en el cual se hizo entrega de un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Berazategui a la Agrupación;

Que el inmueble, se sitúa entre las calles 25 entre 122 y Av. Dardo Rocha de Berazategui, designado Catastralmente como Circunscripción V – Sección F – Manzana 86 – Parcela 17A;

Que en fecha 01 de Septiembre de 2010 mediante el Decreto N° 1322 se Promulgo la Ordenanza N° 4380 por la cual se desafecta el carácter de Espacio Verde Libre y Público que tenía parcela 17;

Que a fs. 30 la Subsecretaría de Catastro Técnico Cercos y Aceras informa que se aprobó y registro el plano de mensura y división N° 120-37-2014 del cual se generaron dos parcelas una ocupada por la Agrupación Héroes de Malvinas, Entidad de Bien Público, y la otra ocupada por la Sra. Marquez Liliana;

Que a fs. 27 surge un nuevo Contrato de Comodato en donde en la cláusula tercera determina que «la comodante podrá ceder definitivamente la titularidad del inmueble, una vez que se encuentren perfeccionados los títulos, y ad referéndum de la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante»;

Que conforme al Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se otorga la posibilidad de transferir a título gratuito de bienes del dominio privado Municipal a Entidades bien Público con Personería Jurídica;

Siendo que las instituciones intermedias constituyen un pilar fundamental en la vida de toda sociedad, contribuyendo a profundizar y acrecentar la participación social de estas entidades, logrando con ello colaborar al crecimiento de la ciudad;

Por todo lo expuesto es opinión de este Cuerpo Asesor, que correspondería ceder definitivamente y a título gratuito, conforme al Artículo N° 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la parcela 17A citado ut supra, a favor de la Agrupación Héroes de Malvinas de Berazategui con la consiguiente intervención del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fs. 37 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5313**

**ARTÍCULO 1°:** CEDASE en forma definitiva y a título gratuito, a la Agrupación Héroes de Malvinas Argentinas, Legajo (MB) N° 955 y Personería Jurídica N° 1/154412, la parcela 17A ubicada con frente a la calle 25 entre Av. Dardo Rocha y 122 de la Circunscripción V – Sección F – Manzana 86, propiedad de la Municipalidad de Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todo acto tendiente a cumplimentar con los fines descriptos en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3°:** DECLARASE DE INTERES SOCIAL la Escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la Agrupación Héroes de Malvinas Argentinas.-

**ARTICULO 4°:** REQUIERASE la Intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble consignado en el Artículo 1° de esta Ordenanza, a favor de la Agrupación Héroes de Malvinas Argentinas.-

**ARTICULO 5°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVASE.- Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de Junio de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5313 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0966**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0006833-MB-2015//4206-HCD-2015; Ref. a: Al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad en fecha 20 de Marzo de 2014; y

**CONSIDERANDO**



Berazategui, 02 de Junio de 2015

Que el presente Convenio tiene como objeto la realización de la Obra «Mejoramiento de Caminos Rurales en una longitud de 15 Kilómetros en la Ciudad de Berazategui»;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5314**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad, en fecha 20 de Marzo de 2014.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de Junio de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5314 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0967**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Don Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0006834-MB-2015//4207-HCD-2015; Ref. a: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad en fecha 20 de Marzo de 2015; y

**CONSIDERANDO**

Que el presente Convenio tiene como objeto la realización de las Obras «Pavimentación de calle 359 entre calle 303 y vías del ferrocarril» y «Pavimentación de Av. Antártida Argentina entre Av. Dardo Rocha y calle 359»;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5315**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 20 de Marzo de 2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5315 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0968**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0006835-MB-2015//4208-HCD-2015; Ref. a: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad en fecha 20 de Marzo de 2015; y

**CONSIDERANDO**

Que el presente Convenio tiene como objeto la realización de las Obras «Pavimentación de calle 39 desde Av. Ranelagh hasta Lisandro de la Torre» y «Pavimentación de las calles 149, 150 y 40»;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5316**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 20 de Marzo de 2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA

Berazategui, 02 de Junio de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5316 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0969**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas



## VISTO

El Expediente N° 4011-0006836-MB-2015//4209-HCD-2015; Ref. a: Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad en fecha 20 de Marzo de 2015; y

## CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto la realización de las Obras «Pavimentación de Avenida Milazzo desde calle 364 hasta la calle 150 A» y «Pavimentación de calle 41 entre acceso a Parque Industrial y Lisandro de la Torre»;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5317**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Berazategui, y la Dirección Nacional de Vialidad, con fecha 20 de Marzo de 2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de Junio de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5317 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0970**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Don Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

## VISTO

El Expediente N° 4011-006894-MB-2015//4210-HCD-2015; Ref. a: Convenio Marco de Colaboración e Intercambio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Berazategui, para la profundización y recuperación de saberes de niños y niñas de sectores sociales vulnerables en fecha 20/03/2015; y

## CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer un compromiso para formular un plan de trabajo para generar el intercambio y cooperación teniendo como eje fundamental la generación de mecanismos de acceso a la educación y el turismo de niños y niñas de sectores vulnerables;

Que en virtud de lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar los Convenios suscriptos;

Que a fs. 09 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5318**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio Marco de Colaboración e Intercambio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y la Municipalidad de Berazategui, para la profundización y

recuperación de saberes de niños y niñas de sectores sociales vulnerables en fecha 20 de Marzo de 2015.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Mayo de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5318 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 0942**

**ES COPIA FIEL**

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

## VISTO

El Expediente N° 4011-0006821-MB-2015//4212-HCD-2015; Referente a: Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Reciproca-Protocolo Específico Complementario N° 1 entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Tecnológica Nacional; y

## CONSIDERANDO

Que el Convenio supra mencionado tiene por objeto adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendiente a la consecución de varios proyectos;

Así, la Universidad proporcionará al Municipio Asistencia Técnica en Sistemas de Gestión de Calidad y Gestión Administrativa;

Que además la Universidad se compromete a la elaboración y ejecución de proyectos de innovación y/o aplicaciones tecnológicas para mejorar el desempeño y rendimiento de las operaciones Municipales;

Que la Institución de Educación Superior prestará colaboración para la realización de estudios sobre el Espacio Público y Aéreo, especialmente Contaminación Sonora, Visual, Ocupación Publicitaria y Telecomunicaciones; así como también pasantías de estudiantes y graduados;

Que ambos organismos celebraron un Protocolo Específico N° 1, Anexo al Convenio de Cooperación mencionado, el cual tiene por objeto la aplicación de distintos procesos en el ámbito del Municipio a través de la consultoría, para facilitar la aplicación de las normas tributarias;

Que conforme lo normado en el Artículo N° 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios;

Que a Fojas 11 consta dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5319**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Reciproca y el protocolo Específico Complementario N° 1 que como Anexo forma parte del mismo, suscriptos entre la Municipalidad de Berazategui y la universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional La Plata.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





Berazategui, 02 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5319 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0971 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal.  
Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno. Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía.

VISTO

El Expediente N° 4011-0006723-MB-2015//4219-HCD-2015; Ref. a: Las donaciones de los distintos elementos ofrecidos por la Asociación Cooperadora de los Centros Culturales de Berazategui; y CONSIDERANDO: Que las donaciones que a continuación se detallan tienen como destino la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui a fin de ser utilizadas como herramientas de trabajo por las distintas áreas que compone dicha Secretaría: Una Maquina Fotográfica Marca Canon EOS 70d W, con accesorios incluidos: Cable USB-manuales – software- tapa de cuero-tapa de objetivo N° de SERIE 102025017557.- Un Lente Kit 18-135 mm – N° de serie 1512010990.- Una Batería, original Canon LP-e6-N° de Serie 201403.- Una Batería, original Canon LP-e6-N° de Serie 201405- Un Cargador de Batería Canon – N° de Serie CBFC.-

Una Memoria Sandisk Extreme SDxc 64gb 45MB/s-(sin código) Un Tripode.- Una Mochila marca KIRBY.- Una Pantalla Reflectora marca Visico. Un Micrófono corbatero inalámbrico – marca Sony- N° de serie.AK8WCS999T2.- Un iluminador 198 Led Phottix.- Un Kit de Cargador –N° de Serie BCG-34HH/AR.- Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, según el Artículo N° 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar las donaciones que se produzcan; Que a fs. 11 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5320

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación descripta en el ANEXO I, ofrecida por la Asociación Cooperadora de los Centros Culturales de Berazategui, a la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 02 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5320 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Cultura y Educación y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0972

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Sr. Federico López Secretario de Cultura y Educación

VISTO

El Expediente N° 4011-0006978-MB-2015/ 4224-HCD-2015; Referente a: Contrato de Locación, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Sr. Juan Di Paoloantonio, en representación del Sr. Cristian Adrián López, en fecha 02 del mes de Marzo de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el presente Contrato tiene como objeto la Locación de la Propiedad perteneciente al Sr. Cristian Adrián López, ubicado en la Calle 158 N° 5273/75 Esquina 53, de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, designada Catastralmente como Circunscripción VI - Sección C - Manzana 63 - Parcela 03;

Que el inmueble mencionado ut supra, será destinado en forma exclusiva para el funcionamiento de la Delegación Municipal de Hudson;

Atento que el plazo de duración se estipulo en 36 meses y, con ello se comprometen ingresos Municipales que abarcan ejercicios futuros, resulta facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar esos gastos en los términos del Artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Asimismo conforme a lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar Convenios;

Que a Fojas 10 consta dictamen de la Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5321

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Juan Di Paolantonio, en fecha 02 del mes de Marzo del año 2015.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el Gasto Especial estipulado en el presente Contrato de Locación.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 8 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 29 de Mayo de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5321 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 8 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 0943

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4236-HCD-2015, Ref. a: Regulación de Designación y/o Denominación de nombres de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Públicos en general del Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la denominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y espacios Públicos en general, genera un interés particular en los vecinos del Partido que quieren rendir homenaje a Personalidades de trascendencia en el orden Local, Nacional o Internacional, o a situaciones o hechos de relevancia Histórica;

Que ello genera múltiples presentaciones de Ciudadanos interesados en dar curso a su propuesta;

Que la denominación de estos lugares o bien su modificación tiene una particular importancia que repercute en los documentos públicos donde se los identifica y en la correspondencia y notificaciones en general, que involucra a la población en general;

Que ello requiere un especial cuidado en la designación o modificación de las calles y lugares públicos y resulta menester reglamentar su procedimiento.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5322



ARTICULO 1º: La designación y/o modificación de las Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Públicos en general dentro del Municipio, se regirá por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza, como así también los solicitados hasta la fecha.-

ARTICULO 2º: Solo se dará curso a las solicitudes de cambio y /o designación de nombres de las actuales Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Públicos en general, por nuevas denominaciones, cuando estuvieran fundadas en sólidas razones de naturaleza Institucional, Histórica o Cultural.-

ARTICULO 3º: Cualquier Ciudadano de Berazategui podrá presentar ante el Departamento Ejecutivo o el Deliberativo con su posterior elevación, una propuesta de nombre o cambio para los espacios mencionados en el Artículo Primero, el cual, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente, e intervención de las áreas técnicas correspondientes, como ser las Secretarías de Cultura, Organizaciones No Gubernamentales(ONG) y la Subsecretaría de Catastro Técnico y Aceras que analizaran su procedencia, y con la conformidad del Departamento Ejecutivo será remitido para ser tratado por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4º: La solicitud deberá contener la firma de, al menos, 500 vecinos que residan dentro de la zona de influencia cuya denominación se propone constando nombre y apellido, domicilio y documento de los solicitantes, estar acompañados por el aval de las Instituciones de Bien Publico junto a los antecedentes, fundamentos y fuentes documentales, que justifiquen ampliamente la petición. Aquellas presentaciones que no cumplan con tales requisitos serán Archivados sin mas tramite.-

ARTICULO 5º: Los nombres que se propongan para las, Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Públicos en general, deberán estar directamente vinculados a la Historia del Partido de Berazategui, o hacer referencia a personas o hechos destacados de manera indiscutida en el orden Nacional o Universal. Cuando se proponga nombres de personas, solo se podrá dar curso si hubiere pasado 5 años desde su fallecimiento, y se acreditará que en vida haya contribuido al desarrollo Cultural y Social, de nuestra Comunidad. A excepción del Artículo 2º.-

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo emitirá un informe no vinculante de la propuesta, recomendando o no la denominación o el cambio sugerido.-

ARTICULO 7º: Cumplida la intervención técnica, y con la conformidad del Departamento Ejecutivo se remitirán las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para la intervención de su competencia.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 DE JUNIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5322 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1020

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

VISTO

El Expediente N° 4011-0007129-MB-2015//4226-HCD-2015; Ref. a: Convenio de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad vial, y su Acuerdo Complementario, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto que ambas partes acuerden desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada, políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito circular del partido de Berazategui;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar convenios;

Que a fs. 13 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5323

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial, y su Acuerdo Complementario, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 DE JUNIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5323 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Seguridad ad-honorem.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1021

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Raúl Tomás Torres Secretario de Seguridad Ad - honorem

VISTO

El Expediente N° 4011-0007129-MB-2015-Alc.1/2015//4227-HCD-2015; Ref.: Al Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional, el Convenio Específico y sus Anexos, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional de La Plata; y

CONSIDERANDO

Que el presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de un Programa Municipal de Tránsito, Seguridad Vial y Movilidad Urbana sustentable para la Municipalidad de Berazategui;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios;

Que a fs. 15, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5324

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE Convenio Marco de Cooperación Técnico Institucional, el Convenio Específico y sus Anexos, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional de La Plata.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



Berazategui, 10 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5324 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1022

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0026346-MB-2013-Alc.1-2015//4232-HCD-2015; Ref. a: Los convenios suscriptos entre las Asociaciones Civiles «COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE AGOSTO LIMITADA»; «ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA ECONOMÍA REGIONAL»; COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES PARQUE PEREYRA LIMITADA»; «ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FAMILIARES EL GUADALQUIVIR» y este MUNICIPIO; y

CONSIDERANDO

Que los documentos suscriptos en fecha 25 y 27 de Noviembre de 2014, tienen por objeto contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas, en la búsqueda de lograr el abastecimiento de alimentos de consumo masivo al mercado interno, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria;

Que dichos convenios, surgen de la ejecución del Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación N° 20/2013, en trámite bajo Expediente N° 4011-26346/2013;

Que por ello, el Municipio, se compromete a realizar la transferencia de los recursos aportados por el MAGyP, conforme al Convenio referenciado ut supra, a favor de las Asociaciones Civiles: «COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE AGOSTO LIMITADA»; «ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA ECONOMÍA REGIONAL»; COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES PARQUE PEREYRA LIMITADA»; «ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FAMILIARES EL GUADALQUIVIR», en la suma de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), a cada una;

Que los mismos fueron refrendados por el señor Intendente Municipal;

Que el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la convalidación de los convenios;

Que a fs. 16, onsta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5325

ARTÍCULO 1º: CONVALIDANSE los Convenios suscriptos entre las Asociaciones Civiles: «COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE AGOSTO LIMITADA»; «ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA ECONOMÍA REGIONAL»; COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCTORES PARQUE PEREYRA LIMITADA»; «ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES FAMILIARES EL GUADALQUIVIR» y este MUNICIPIO, en fecha 25 y 27 de Noviembre de 2014, a fin de contribuir al desarrollo sustentable de las producciones agrícolas periurbanas.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 22 de Mayo de 2015.- Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5325 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1023

ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0006701-MB-2015//4233-HCD-2015; Ref.: Al Acuerdo de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música «(SADAIC); y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo ut supra mencionado tiene por objeto, sin reconocer hechos ni derecho y al solo efecto conciliatorio por parte de la Municipalidad, ofrecer a SADAIC el pago de la suma de \$ 427.464 (PESOS CUATROCIENTOS VENTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO), en virtud de los procesos judiciales caratulados: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA C/MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI S/COBRO SUMARIO SUMAS DE DINERO» (Expte. N° 13.269), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y «SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA C/ MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI. S/COBRO SUMARIO SUMAS DE DINERO» (Expte. N° 33712), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del mismo Departamento Judicial, como así por los reclamos extrajudiciales que pudieran existir;

Que asimismo la Municipalidad reconoce mediante el mismo, el pago de los honorarios profesionales de los Dres. Nicolás Ferreira y Marcelo Javier Ferreira, por un total de \$ 60.000, más el 10% de aportes previsionales;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios;

Que a fs. 11, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5326

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE Acuerdo de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la «SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA» (SADAIC), en fecha 13 de Abril de 2015.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.- Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5326 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.





ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1024  
ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0007253-MB-2015//4235-HCD-2015; Ref. a: Sobre el planteo formulado por la Secretaría de Seguridad, acerca de la posibilidad de afectar al uso Municipal u oficial de otros organismos estatales, cinco motovehículos y un automotor que se encuentran retenidos hace tiempo en el Depósito Municipal remisión 2, sin ser reclamados por sus titulares registrables; y lo normado por la Ley Provincial N° 14547; y

CONSIDERANDO

Que existe normativa específica que regula la materia, tal como la Ley Provincial N° 14.547, sancionada el 12 de Septiembre de 2013, la que autoriza a los Municipios a disponer de los autos secuestrados que se encuentren en depósitos Municipales - transcurridos 180 días de su secuestro- como consecuencia de infracciones de tránsito o faltas, o por haber sido retirados de la vía pública por encontrarse en estado de deterioro, inmovilidad o abandono;

Que la norma excluye expresamente a los vehículos involucrados en causas penales o cuyos motores o chasis se encuentren adulterados. Además de autos y motos, la legislación alude a camionetas, camiones, ómnibus, carretones, cuatriciclos, conforme las prescripciones de la Ley N° 24.449;

Que de acuerdo a la norma, la autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo de cada Municipio que decida aplicarla, y a fin de implementar procedimientos de afectación, subasta o compactación, según el caso, deberá intimarse a los titulares registrables de los vehículos por plazo de 15 días corridos a hacer valer derechos;

Que agotada esta etapa de notificación, si no se hubiere presentado el titular registral o terceros interesados, se considerará que el vehículo ha sido abandonado; por lo que el Intendente estará facultado para iniciar los procesos de afectación, subasta o compactación;

Que en el caso de aquellos vehículos «aptos» para rodar, podrán ser afectados al Municipio previa pericia en las plantas verificadoras habilitadas a fin de establecer la originalidad de sus codificaciones identificatorias; pudiendo asimismo ceder los rodados para su uso a Entidades de Bien Público;

Que nuestro Municipio no es ajeno a la realidad que presenta el resto de los municipios que componen la Provincia de Buenos Aires en cuanto a la inadecuada acumulación de vehículos secuestrados por distintas contravenciones y falta de documentación;

Que si bien contamos con Ordenanzas que regulan el procedimiento de subasta administrativa de motovehículos (Ordenanza N° 4311) y Decreto Reglamentario N° 413/10, así como la posibilidad de compactar rodados o partes de ellos en estado de deterioro (Ordenanza N° 4904/13), no está contemplado en nuestra normativa interna esta posibilidad de afectar vehículos secuestrados para uso institucional;

Que atento lo expuesto, la Asesoría letrada se expidió manifestando que resultaría a todas luces beneficioso para la Comuna adherir a las disposiciones de la Ley Provincial N° 14.457, a fin de contar con un marco normativo específico que permita dar distintos fines útiles a aquellos vehículos secuestrados y abandonados por sus titulares;

Que a fs. 10, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5327

ARTÍCULO 1º: ADHIERASE el Municipio de Berazategui en todos sus términos a la Ley Provincial N° 14.547.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a implementar los procesos de afectación, subasta y compactación de vehículos, establecidos en la normativa adherida.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
Berazategui, 10 DE Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5327 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Seguridad ad-honorem.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1025  
ES COPIA FIEL

Firmado

Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Raúl Tomás Torres Secretario de Seguridad Ad - honorem

VISTO

El Expediente N° 4011-0004811-MB-2014//4064-HCD-2014, Ref. a: La Ordenanza N° 5190/14, sobre implementación de un nuevo sistema electrónico de estacionamiento medido tarifado en la vía pública, y la propuesta formulada por la Secretaría de Seguridad, acerca de la necesidad de ampliación de las calles afectadas; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad manifiesta a fs. 39 que: «... al respecto de lo normado por el Artículo 1º de la Ordenanza 5190/14, donde se establecen las arterias a afectarse a este nuevo sistema, sería útil y beneficioso para mejor ordenamiento del tránsito vehicular y evitar aglomeraciones, extender las calles hacia el lado Oeste de nuestra ciudad, a saber: -calle 12 entre Lisandro de la Torre y 143; calle 13 entre Lisandro de la Torre y 143; Av. 14 entre Lisandro de la Torre y 143; calle 15 entre 145 y 143; calle 145 entre 13 y 15; calle 144 entre 12 y 15; calle 143 entre 12 y 15; calle 142 entre 12 y 15 ...»;

Que es una problemática que se vive a diario en el caso céntrico de la ciudad de Berazategui y la zona comercial, el congestionamiento del tránsito vehicular y el desorden que ello provoca a la población berazateguense en general;

Que el Municipio debe velar por el orden y fluidez del tránsito de vehículos, tanto para sus conductores como para los transeúntes, máxime teniendo en cuenta el acrecentamiento de la cantidad de personas que a diario concurren al centro de la ciudad por múltiples motivos;

Que, precisamente, la función del estacionamiento medido es ordenar el tránsito en las zonas del micro centro de Berazategui, ampliar los espacios de estacionamiento tarifado, y así la rotación de vehículos estacionados en la vía pública y mejorar la circulación;

Que del análisis técnico formulado por la Dirección de Tránsito, surge el fundamento para ampliar la zona actual de afectación al sistema;

Que, en este contexto, resulta necesario expandir el espectro geográfico habilitado para estacionar que actualmente establece la Ordenanza en análisis, en su Artículo 1º, ampliando el número de calles afectadas y así, dar solución a esta demanda social;

Que la Asesoría Letrada se expidió emitiendo dictamen favorable a la presente;

Que a fs. 46 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5328

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 5190/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE el «SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO TARIFADO EN LA VIA PUBLICA, mediante la utilización de un sistema electrónico de control, que será



aplicado a las arterias que se detallan a continuación:

- Calle 152 entre 15 y 15A;
- Calle 152 entre 15A y 17;
- Calle 151 entre 11 y 13;
- Calle 151 entre 13 y 15A;
- Calle 151 entre 15A y 17;
- Calle 150 entre 11 y 13;
- Calle 150 entre 13 y Av. 14;
- Calle 150 entre Av. 14 y 15;
- Calle 150 entre 15 y 17;
- Calle 149 entre 10 y 13;
- Calle 149 entre 13 y 15A;
- Calle 149 entre 15A y 17;
- Calle 148 entre 10 y 13;
- Calle 148 entre 13 y 15A;
- Calle 148 entre 15A y 17;
- Calle 147 entre 13 y 14;
- Calle 147 entre 11 y 13;
- Calle 147 entre 10 y 11;
- Lisandro de la Torre entre 11 y 12;
- Lisandro de la Torre entre 12 y 17;
- Calle 17 entre Av. Kirchner y Lisandro de la Torre;
- Calle 16 entre Av. Kirchner y Lisandro de la Torre;
- Calle 15A entre Av. Kirchner y Lisandro de la Torre;
- Calle 15 entre Av. Kirchner y 147;
- Avenida 14 entre Av. Mitre/Kirchner y 148;
- Calle 13 entre Lisandro de la Torre y Av. Mitre;
- Calle 12 entre Lisandro de la Torre y Av. Mitre;
- Calle 11 entre Av. Mitre y calle 148;
- Calle 11 entre 147 y 148;
- Calle 11 entre 147 y Lisandro de la Torre;
- Calle 10 entre 147 y 149;
- Calle 12 entre Lisandro de la Torre y 143;
- Calle 13 entre Lisandro de la Torre y 143;
- Av. 14 entre Lisandro de la Torre y 143;
- Calle 15 entre 145 y 143;
- Calle 145 entre 13 y 15;
- Calle 144 entre 12 y 15;
- Calle 143 entre 12 y 15;
- Calle 142 entre 12 y 15.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 22 de Mayo de 2015.- Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 DE JUNIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5328 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1026

**ES COPIA FIEL**

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0005499-MB-2014//4133-HCD-2015; Ref. a: Lo dispuesto por la Ordenanza N° 5228/14 sobre la afectación de un inmueble Municipal al «Programa Lotes con Servicios» previsto por Ley de Justo Acceso al Hábitat N° 14.449 y lo informado por la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras sobre un error en la superficie afectada; y CONSIDERANDO

Que a fs. 23 la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras aduna informe por el que manifiesta que por error involuntario la superficie suministrada oportunamente, de acuerdo a plano de mensura y división en trámite, de la parcela denominada catastralmente como IV-W-I-1d (cuya superficie total es de 110.373,05 Mts².) para afectar al programa lotes con servicio de la Ley N° 14.449 y aplicar a Viviendas Pro.Cre.Ar, fue la de: 45.890,11 Mts²., siendo la superficie correcta a afectarse la de 60.003,11 M².;

Que de acuerdo a dicha información, se sancionó en fecha 5 de diciembre de 2014, la Ordenanza N° 5228 que en su Artículo 2º, reza: «Autorízase la afectación al programa lotes con servicios de 45.890,11 Mts². del inmueble perteneciente al dominio de la

Municipalidad de Berazategui, cuya superficie total es de 110.373,05 Mts². designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d – Partida Inmobiliaria N° 120-32408/7, Matrícula N° 48.925»;

Que cabe destacar que la Subsecretaría antedicha se expidió detallando que: «... la superficie mencionada de 60.003,11 M², incluye las 168 parcelas destinadas a vivienda, la parcela destinada a Espacio Verde y Libre Público, la parcela destinada a equipamiento comunitario, y calles y ochavas»;

Que la Asesoría Letrada dictaminó que sería necesario modificar el Artículo 2º de la Ordenanza en análisis, a fin de plasmar en la misma la real superficie que será afectada para las 168 viviendas del Pro.Cre.Ar, y sus espacios verdes, libres, públicos, y comunitarios, y calles y ochavas;

Que a fs. 29, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5329

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 5228/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera:  
ARTICULO 2º: «AUTORIZASE la afectación al Programa Lotes con Servicios de 60.003,11M², del inmueble perteneciente al dominio de la Municipalidad de Berazategui, cuya superficie total es de 110.373,05 Mts², designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d – Partida Inmobiliaria N° 120-32408/7, Matrícula N° 48.925».-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 22 de Mayo de 2015.- Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 10 DE JUNIO DE 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5329 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1027

**ES COPIA FIEL**

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0003642-MB-2014//4134-HCD-2014; Ref.: Al Convenio de Colaboración suscrito entre el Comité Ejecutivo del Fondo Pro.Cre.Ar y este Municipio, para incorporar un inmueble al Programa Lotes con Servicios, y la necesidad de delimitar el área específica que será afectada al mismo; y CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Abril de 2014, el Municipio y el comité celebraron un Convenio Marco de Colaboración a fin de facilitar la implementación del programa en el Municipio y a propiciar la generación de lotes con servicios en terrenos aptos para los beneficiarios del programa PRO.CRE.AR, a precios equitativos, con pago financiado y con infraestructura básica;

Que el 2 de Junio de 2014 la Municipalidad ofreció un inmueble de su propiedad, ubicado en Av. Milazzo, calle 142, Arroyo Las Conchitas y límite con el Cementerio Parque Municipal de la Localidad de Ranelagh de este Partido, identificado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d;

Que en este contexto, las partes finalmente suscribieron el 22 de Julio de 2014, el Convenio de Colaboración para la generación de Lotes con Servicios, convalidado mediante Ordenanza N° 5229/14, en trámite bajo el Expediente N° 4011-3642-MB-2014;

Que este predio por sus características resultó óptimo para el desarrollo de lotes aptos para la construcción de viviendas familiares, de conformidad con los objetivos previstos para el Fondo. En este caso, se generarán 168 lotes con costo de adquisición de \$ 55.655 por cada terreno más un costo de infraestructura básica que comprende red cloacal y planta de bombeo, red y pozo para provisión de agua, red de gas, red eléctrica, apertura de calles y luminaria pública, el que determinará oportunamente el equipo técnico a cargo del Programa, ad referendum del Comité Ejecutivo;



Que se sancionó la Ordenanza N° 5228/14 que autorizó la afectación al Programa Lotes con Servicios del inmueble de referencia, y la Ordenanza N° 5227/14 de cambio de zona para habilitar el uso del suelo en este nuevo espacio de viviendas; Que respecto del dominio de este inmueble municipal, cabe resaltar que el mismo surge de la Escritura Pública N° 532, de fecha 18 de Abril de 1997, otorgada por la Escribanía General de Gobierno, por la que se instrumentó una donación efectuada por los Sres. Rodolfo y Cristian Buhler y Patricio D'Epenoux al Municipio del 40% indiviso del inmueble en cuestión, con destino de utilidad pública y cargo de cancelar créditos impagos surgidos de deudas de tasas municipales. Esta donación fue aceptada mediante Ordenanza N° 2646 por la que se otorgó a esta porción del predio el destino de Cementerio Municipal y se dieron por cancelados todos los créditos existentes a favor de la Comuna;

Que en el mismo acto, el restante 60% indiviso de dicha fracción de terreno fue vendido por aquellos nombrados a «Club del Carmen S.A.», que a su vez, mediante permuta trasmitió sus derechos de propiedad al Municipio. Esta porción de la parcela 1d es la que el Municipio de Berazategui ha ofrecido al Procrear e incorporado al Programa Lotes con Servicio; Que en el Convenio celebrado no se han mencionado estos porcentajes indivisos, con diferente destino, por lo que resulta importante delimitar estas fracciones de tierra dentro de la misma parcela, puesto que a la fecha el predio es un macizo indiviso cuyo plano de subdivisión está en trámite, el cual se anexa al presente para mayor claridad de lo expuesto; Que en el plano anexado puede visualizarse la subdivisión planteada y la zona específica que será afectada al Programa de Lotes con Servicio; Que a fs. 62 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5330**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Decreto N° 0273/15 del Departamento Ejecutivo, de fecha 20 de Febrero de 2015.-

**ARTÍCULO 2°:** DESTINASE el 60% del inmueble nombrado catastralmente como Circunscripción IV – Sección W – Fracción I – Parcela 1d, adquirido a Club del Carmen S.A por Escritura Pública N° 532, al Fideicomiso Procrear para afectar al Programa Lotes con Servicios.-

**ARTICULO 3°:** Integra el presente como Anexo el plano de subdivisión de la parcela referida ut supra, donde consta delimitada el área de la misma afectada al Programa Lotes con Servicios.-

**ARTICULO 4°:** ACLARASE que el 40% remanente de la parcela referida ut supra ha sido afectado oportunamente al Cementerio Municipal, el cual está en uso, dando cumplimiento al cargo impuesto por donación aceptada por Ordenanza N° 2646/93, formalizada mediante Escritura N° 532 de 18 de Abril de 1997.-

**ARTICULO 5°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 22 de Mayo de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA  
Berazategui, 10 de Junio de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5330 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de Mayo de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Obras Públicas.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 1028 ES COPIA FIEL**

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Don Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

**VISTO**

El Expediente N° 4240-HCD-2015; Ref. a: Solicita Declarar de Interés Municipal el 2do. Modelo Interno de Naciones Unidas a realizarse los días 15, 16 y 17 de Julio de 2015; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 1 del expediente ut supra mencionado, el Colegio María Ward, envía nota dirigida al señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Doctor Esteban A. Ayala, solicitando se declare de interés Municipal las Jornadas «2do. Modelo Interno de Naciones Unidas», a llevarse a adelante en dicha Institución;

Que las jornadas se realizarán los días 15, 16 y 17 de Julio de 2015, desarrollando debates sobre temática de la agenda internacional en diferentes espacios representativos de la ONU;

Que se trata de un evento educativo y cultural, en el que los jóvenes que participan desarrollarán debates sobre temas relevantes como la falta de dialogo, respeto, paciencia, tolerancia e indiferencia de unos con otros y lograr el compromiso hacia una solución dentro del aula y la Comunidad; Que se trata de fomentar la discusión, el dialogo y la tolerancia con otras culturas y otros modos de pensar, a los efectos de trasladar a su accionar cotidiano la participación responsable y la resolución de conflictos en un ámbito de respeto hacia la opinión del otro; Que el objetivo específico es aprender a pensar y defender con sustento las opiniones, a escuchar al otro y a tener en cuenta sus razones, encontrar posibles soluciones, desarrollar los valores de la Sociedad Democrática, alcanzar el consenso con la confrontación de ideas para alcanzar la Paz, desarrollando la tolerancia y el respeto; Que es objetivo desarrollar en nuestros jóvenes, futuros dirigentes, los valores de una Sociedad Democrática, comprender la importancia de los Derechos Humanos, el Desarrollo Sustentable y el cuidado del Medio Ambiente como Ciudadanos responsables.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5331**

**ARTÍCULO 1°:** DECLARASE de Interés Municipal el «2do. Modelo Interno de Naciones Unidas», a realizarse los días 15, 16 y 17 de Julio de 2015, en las instalaciones del Colegio María Ward de la Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui.-

**ARTICULO 2°:** ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar y a la Dirección de Inspección General Jefatura de Región IV Distrito Berazategui.-

**ARTICULO 3°:** ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 23 de Junio de 2015

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA**

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5331 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Junio de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

**DECRETO N°: 1133 ES COPIA FIEL**

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0007373-MB-2015//4237-HCD-2015; Referente al «Convenio Único de Colaboración y Transferencia» y sus Anexos, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Berazategui; y **CONSIDERANDO**

Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad para la ejecución de la obra denominada «Reparación Parcial (Bacheo) de los pavimentos de hormigón realizados por accesos a escuelas», en la Localidad de Berazategui; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 19, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5332**

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el «Convenio Único de Colaboración y Transferencia» y sus Anexos, suscripto entre la Subsecretaría de





Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Berazategui, para la ejecución de obra: «Reparación Parcial (Bacheo) de los pavimentos de hormigón realizados por accesos a escuelas».-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5332 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1134 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0007374-MB-2015//4238-HCD-2015; Referente al «Convenio Único de Colaboración y Transferencia» y sus Anexos, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría a la Municipalidad para la ejecución de la obra denominada «Reparación Parcial (Bacheo) de 500 cuadras de pavimento con carpeta asfáltica sin cordón cuneta», en la Localidad de Berazategui; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 19, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5333

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el «Convenio Único de Colaboración y Transferencia» y sus Anexos, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la Municipalidad de Berazategui, a los efectos de ejecución de obra: «Reparación Parcial (Bacheo) de 500 cuadras de pavimento con carpeta asfáltica sin cordón cuneta».-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5333 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, de Obras Públicas y de Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1135

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier H. Amat Secretario de Economía  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas

VISTO

El Expediente N° 4011-0006144-MB-2015//4239-HCD-2015; Referente al Acta de Compromiso de la U.P.A. Berazategui (Unidad de Pronta Atención), suscripto entre los Sres. Carlos Cacace, Normando Carlos Rowe, Héctor Juan Majdalani y Joaquín Ignacio Calixto Pena, y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO Que el Acta ut supra mencionada ha sido concebida en el marco de la política de salud que la Provincia de Buenos Aires impulsa, y a la que adhiere el Intendente Municipal en pos de la Comuna de Berazategui; Que el objetivo perseguido es descomprimir la atención médica en los hospitales del Partido, a través de una Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) destinada a la cobertura de emergencias, urgencias y otras prácticas médicas; Que este municipio no cuenta con un inmueble con las características que se requerirían para concretar este proyecto, por ello los propietarios del inmueble ubicado en calle 55 Av. Otto Bemberg esquina 147 del Partido de Berazategui, designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3 H, a fin de coadyudar a este objetivo, se comprometen a su donación a favor de la Municipalidad de Berazategui; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 9 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5334

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Acta Compromiso suscripto entre los Sres. Carlos Cacace, Normando Carlos Rowe, Héctor Juan Majdalani y Joaquín Ignacio Calixto Pena, y la Municipalidad de Berazategui.-

ARTÍCULO 2º: ACEPTASE la donación del inmueble ubicado en calle 55 Av. Otto Bemberg esquina 147 del Partido de Berazategui, designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3 H, efectuado por los Sres. Carlos Cacace, Normando Carlos Rowe, Héctor Juan Majdalani y Joaquín Ignacio Calixto Pena. El inmueble quedara individualizado una vez finalizado el trámite de mensura y división correspondiente.-

ARTICULO 3º: DÉSE intervención a la Subsecretaría de Catastro Técnico –Cercos y Aceras- de la Secretaría de Obras Públicas, a fin de dar cumplimiento con el Artículo 4º Inciso A de la citada Acta Compromiso.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio sobre el inmueble situado en calle 55 Av. Otto Bemberg esquina 147, del Partido de Berazategui, designado catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3 H, y a realizar todo acto tendiente a cumplir con tal finalidad.-

ARTICULO 5º: DECLARASE DE INTERES SOCIAL la escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 4º de esta Ordenanza, a favor de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 6º: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble consignado en el Artículo 4º de esta Ordenanza, a favor de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 5334 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Junio de 2015.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía y la Sra. Secretaría de Salud Pública e Higiene.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1136

ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía  
Dra. Mariel Mercedes Mussi Secretaria de Salud Pública e Higiene



VISTO

El Expediente N° 4011-0007372-MB-2015//4242-HCD-2015; Referente al Contrato de Locación entre el Sr. Pablo Recepter, la Sra. Ana Goldschmidt y el Sr. Carlos Víctor Puebla en carácter locadores y la Municipalidad de Berazategui en carácter de locatario; y CONSIDERANDO: Que el Contrato de Locación ut supra mencionado tiene por objeto el funcionamiento de la Escuela de Policía Comunal de Berazategui; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 8 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;  
**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5335

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE el Contrato de Locación suscripto entre el Sr. Pablo Recepter, la Sra. Ana Goldschmidt, el Sr. Carlos Víctor Puebla y la Municipalidad de Berazategui para el funcionamiento en ese predio de la Escuela de Policía Comunal de Berazategui.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
 Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5335 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Junio de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1137 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
 Lic. Javier Hernán Amat Secretario de Economía

VISTO

El Expediente N° 4011-0008136-MB-2015//4255-HCD-2015; Ref. a: Feria de Emprendedores Locales; y CONSIDERANDO: Que desde hace años el Municipio de Berazategui viene aplicando distintas políticas públicas, en el marco de Programas Nacionales, con el objetivo de fortalecer el trabajo autogestionado, el crecimiento y desarrollo de grupos de emprendedores locales en la producción de bienes y servicios; Que así, se trabaja a través de distintos Programas de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación, como son: Seguro de Capacitación y Empleo, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro por Desempleo y Promover; Que a fin de profundizar el fortalecimiento mencionado es menester brindarles la posibilidad de que puedan mostrar sus productos y comercializarlos, aumentando su exposición al público, con el fin de alcanzar una llegada a mayor cantidad de potenciales clientes consumidores, y concretar la oferta de sus productos, estableciendo ferias a tal fin que se instalarán en plazas y/o espacios públicos; Que conforme lo normado por el Artículo 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde en tal caso la intervención del Honorable Concejo Deliberante; Que a fs. 10, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;  
**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5336

**ARTÍCULO 1°:** AUTORIZASE la instalación de una Feria de Emprendedores Locales itinerante, programa de comercialización y abastecimiento barrial, que consiste en puestos móviles que se ubicarán en las distintas plazas y/o espacios públicos del Partido de Berazategui y/o en la Ribera de Hudson, conforme lo disponga el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Trabajo, los días y horarios que se establezca en su reglamentación, y cuyo objetivo primordial es fortalecer y multiplicar las fuentes de trabajo e ingresos, además de darle sustentabilidad al autoempleo, de los miembros de grupos asociativos, los constituidos bajo la forma jurídica de cooperativas de trabajadores autogestionados, emprendedores de la Economía Social, y microempresas productoras locales.-

**ARTÍCULO 2°:** Tanto la Feria como sus puestos tiene carácter de interés social y municipal, por lo que están exentas del pago de canon y/o derecho municipal alguno, y únicamente se autorizará un

puesto por emprendedor debidamente registrado conforme el Artículo 4° de la presente, donde solamente se podrá exponer y vender las piezas que produzcan de manufactura propia, prohibiéndose la reventa.-

**ARTÍCULO 3°:** Queda prohibida expresamente la comercialización de productos gastronómicos, elaborados o sin elaborar.-

**ARTÍCULO 4°:** Únicamente podrán participar de las Ferias los emprendedores que tengan domicilio en el Partido de Berazategui. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Trabajo, dispondrá de un Registro de Emprendedores Locales, donde deberán encontrarse inscriptos los Emprendedores que participen de la feria, previo cotejo del cumplimiento de las condiciones exigidas para ello.-  
**ARTÍCULO 5°:** La instalación de puestos de emprendedores que no estuvieren debidamente registrados y/o en lugares no asignados oficialmente, y/o no autorizados será pasible de las sanciones contenidas en la Ordenanza N° 2046/91.-

**ARTÍCULO 6°:** A través del Departamento Ejecutivo se dispondrá la Reglamentación del Funcionamiento de la mencionada Feria.-

**ARTÍCULO 7°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
 Berazategui, 5 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 24 de Junio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5336 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 5 de Junio de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Trabajo.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1138 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
 Lic. Andrea Corsi Secretaria de Trabajo

VISTO

El Expediente N° 4011-0007736-MB-2015//4241-HCD-2015; Referente al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y CONSIDERANDO: Que el presente convenio tiene como objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las partes, a fin de que en el marco de las atribuciones de sus respectivas competencias implementen actividades, capacitaciones, intercambio de información, medidas y demás acciones, dirigidas a facilitar la inserción social, en condiciones de igualdad de las personas egresadas de establecimientos penitenciarios federales, su grupo vincular y allegados a estas. Asimismo resulta procedente crear mecanismos idóneos, con el fin de generar las herramientas necesarias para lograr la plena reinserción social de los internos, ya que resulta de vital importancia establecer un nexo de coordinación de políticas públicas, con miras a asegurar la reinserción social de las personas que se encuentran privadas de su libertad en establecimientos federales; Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios; Que a fs. 1, consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 5337

**ARTÍCULO 1°:** CONVALIDASE Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.-

**ARTÍCULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
 Berazategui, 19 de Junio de 2015.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

**ARTICULO 1°:** PROMULGASE la Ordenanza N° 5337 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1188 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
 Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno



## VISTO

El Expediente N° 4011-0007736-MB-2015-Alc.1/2015//4251-HCD-2015; Referente al Acta Complementaria, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y CONSIDERANDO: Que la presente acta complementaria tiene como objeto la definición de los mecanismos de articulación interinstitucionales previstos en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la implementación de las actividades de entrenamiento para el trabajo de perfiles de egresados del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL que residan en la Localidad de Berazategui, con el objeto de profundizar y desarrollar la inclusión privadas de su libertad en establecimientos federales; Que en virtud lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar convenios; Que a fs. 11, consta dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui; POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5338

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE Convenio Acta Complementaria de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.-  
ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-  
Berazategui, 19 de Junio de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI  
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5338 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1189 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

## VISTO

El Expediente N° 4223-HCD-2015; Ref. a: Solicita Construcción de un Monumento al Mástil y sea Declarado de Referencia Histórica; y CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de Julio de 1941, fiesta Patria, se inauguró un mástil ubicado en la Avenida Juan Domingo Perón (14) y calle 32 (hoy 147), efectuándose desde ese momento todas las reuniones Patrias que convocaba la Comisión Permanente Pro Festejos Patrios, creada el 8 de Mayo de 1912; Que se realizaban en dicho lugar, fiestas cívicas con desfiles con gran participación de vecinos y reparto de golosinas a los escolares, pidiendo la colaboración del comercio y la industria local, y es de destacar que esta comisión nunca recibió contribución de carácter oficial; Que integraban dicha comisión, vecinos extranjeros residentes en el Distrito, los eventos comenzaban en la Delegación Municipal con la salida de la Bandera Nacional llevada por un alumno de cada escuela y custodiada por los abanderados de los colegios, pasando por la iglesia donde se procedía a su bendición, izándose en el mástil de referencia; Que según Ordenanza Municipal de Quilmes de ese entonces los Bomberos voluntarios, todos los domingos y feriados a hora temprana y al son del clarín debían izar la bandera y de la misma manera arriarla en horas de la tarde; Que el primer manifiesto de la Comisión Pro Autonomía de Berazategui invito a los vecinos a estar presentes el 11 de febrero de 1948 a las 10:00 Hs., «junto al mástil que enarbola nuestros colores patrios para pedir al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires la Autonomía para Berazategui», transformándose este mástil en un emblema de nuestra ciudad, punto de encuentro de la ciudadanía en los momentos importantes; Que con fecha 2 de Septiembre de 1957 la Comisión Pro Autonomía, resuelve citar a un importante acto para el 29 de Septiembre a los efectos de informar sobre la importancia y beneficios de la autonomía, y como lugar se eligió el mástil de 14 y 147; Que dicha comisión utilizó el lugar del mástil para movilizar desde allí a la Legislatura Provincial con motivo de votarse el proyecto de Ley de Autonomía, el 27 de Octubre de 1960, partiendo una gran caravana de autos, motos y micros; Que es de gran importancia recordar estos hechos para valorizar las Fiestas Patrias, la Autonomía del Distrito en Homenaje a los hombres y Mujeres que comenzaron a trabajar por ello y honrar a su memoria, construyendo un Monumento al Mástil en calle 14 y 147 declarándolo Referencia Histórica;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5339

ARTÍCULO 1°: CONTRUYASE un Monumento al Mástil Histórico en la intersección de la Avenida Juan Domingo Perón (14) y calle 147, y declarase de REFERENCIA HISTÓRICA.-

ARTÍCULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para que por medio del área que corresponda efectúe la implementación del Artículo 1°, y efectúe la convocatoria a todas las fuerzas vivas del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5339 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1191 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno

## VISTO

El Expediente N° 4011-0008020-MB-2015//4256-HCD-2015; Referente a Convenio Particular Programa Federal de Construcción de Viviendas «TECHO DIGNO» suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui; y CONSIDERANDO: Que el Convenio ut supra mencionado tiene por objeto la realización de obras de infraestructura y complementarias para 300 viviendas en el Barrio Kennedy Norte de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui; Que dichas obras se realizarán como adicionales de obra mencionada en el párrafo precedente y cuya contratación se realizó con las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública 08/2009; Que como parte integrante del Convenio se suscribieron los Anexos I, II, III, IV y V cuya convalidación se realiza en este mismo acto; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios; Que a fs. 29 Consta Dictamen de Asesoría Letrada del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5340

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Particular Programa Federal de Construcción de Viviendas «TECHO DIGNO» suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui; y los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante del mismo, en fecha 14 de Mayo de 2015, cuyo objeto es la realización de obras de infraestructura y complementarias para 300 viviendas en el Barrio Kennedy Norte de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, obrante a fs. 3/24.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 19 de Junio de 2015.-  
Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. ESTEBAN AYALA  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

Berazategui, 01 de Julio de 2015

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 5340 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2015.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N°: 1192 ES COPIA FIEL

Firmado: Dr. Juan Patricio Mussi Intendente Municipal  
Sr. Antonio Osvaldo Amarilla Secretario de Gobierno  
Sr. Carlos E. Balor Secretario de Obras Públicas